1ª SECCION

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, miércoles 31 de mayo de 1972

NUMERO 22.433

AÑO LXXX

SUMARIO

EDICION DEL DIA 31 DE MAYO DE 1972 (76 páginas)

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL:
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL:
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES:
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA:
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION:
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO:
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS:
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES:
T. E. 42-1011

EXPEDICION:
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 968

$ 0.20 EL EJEMPLAR

LEY ORGANICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS

LEY Nº 19.102

INCLUYE UN SUPLEMENTO CON EL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 2.180/71 Y LAS LEYES Nº 19.108 (CREACION DE LA SALA ELECTORAL) Y Nº 19.109 (DEVOLUCION DE BIENES A LOS PARTIDOS POLITICOS).

PRECIO del EJEMPLAR

$ 1.-

Ediciones:
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Adquisiciones:
Avda. SANTA FE 1659

LUNES A VIERNES:
de 12.45 a 17

Informes Telefónicos
Para solicitar informes exclusivamente sobre leyes, decretos y resoluciones publicados en el BOLETIN OFICIAL:
T. E. 41-4980 y 41-6104





LEYES

EMPRESAS DEL ESTADO

Créase la Empresa Nacional de Correos y telégrafos — Encotel.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado, con el objeto de someter a su consideración el proyecto de ley de creación de la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones — Encotel. Tuvieron incidencia primordial en la concepción del citado proyecto, los siguientes fundamentos:

a) La norma mantenida hasta el momento por el Poder Administrador, en procura de una eficiente prestación de los servicios públicos, tendiente a que éstos se efectúen por entidades descentralizadas que, si bien se encuentran sujetas al control de la Administración Central, están dotadas de personalidad jurídica y aptitud legal propias, individualidad para actuar y administrarse a sí y por sí mismas, y demás consecuencias que tales caracteres comportan.

b) La naturaleza concreta y práctica de la actividad de Correos y Telecomunicaciones, cuya amplia gama de servicios, vastedad del ámbito geográfico donde se desarrolla, considerable cantidad de recursos humanos y materiales que requiere y complejidad tecnológica de su infraestructura, exige cada vez con mayor rigor, agilidad de conducción, oportuna toma de decisiones y dinámica de ejecución.

c) El hecho cierto de que estos factores operativos no pueden continuar siendo ejercidos por un organismo de la Administración Central de limitado accionar, so pena de resentir las funciones de dirección, planificación y control que les son más propias a ésta.

De acuerdo con ello, se llegó a la conclusión que resultaba menester el establecimiento de una empresa estatal, pues la índole social y promocional de los servicios específicos además de la vital importancia de su objetivo —la explotación de las comunicaciones postales y telegráficas internas e internacionales— imponen en ella la exclusiva participación del Estado, en función de una potestad que le es inalienable.

Para constituir tal empresa sin incorporar una nueva figura jurídica a la Administración Pública, si bien se recurre a una ley para su creación, se da a aquella el carácter corriente de empresa del Estado, al encuadrar su funcionalidad en las disposiciones generales de las leyes números 13.653, 14.380 y 15.023 y disponer que el Poder Ejecutivo apruebe el correspondiente Estatuto Orgánico.

Cabe agregar que la creación por ley del ente de que se trata, obedece a la singularidad de la actividad postal, que por su naturaleza social y notoria condición de bien público, no encuadra en la clasificación de "servicio público de naturaleza comercial o industrial" que exige la Ley Nº 13.653 y sus modificatorias para que el Poder Ejecutivo pueda, por sí, constituir empresas del Estado.

La facultad que se concede al Poder Ejecutivo para transferir servicios de telecomunicaciones a la Empresa estatal específica tiene como fundamentos las previsiones que en la materia contiene el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad, aprobado por Ley Nº 19.039.

En otro orden de cosas, es de expresarse que la de Comunicaciones es una situación muy especial, por tratarse de un área excepcionalmente ejecutiva.

Por lo tanto debe considerarse que la mayoría de sus funcionarios, antes de llegar a altos cargos o puestos preferenciales en jurisdicción del nivel superior, hicieron toda una carrera dentro de Correos y Telecomunicaciones, al par que adquirieron conocimientos específicos que la lógica aconseja no desaprovechar.

Por otra parte, razones de consecuencias hacia los mismos, obliga a no colocarlo —por expertos y|o necesarios— en una situación desventajosa con respecto a sus colegas que, por tener en la actualidad otra ubicación o no ser útiles en el ámbito directo de la Subsecretaría, proseguirán su carrera en ENCOTEL con mayores beneficios estatutarios y escalafonarios

Se estima entonces de interés acotar o, mejor repetir que todos son empleados de un mismo origen —Correos y Telégrafos— y que el personal que quedará en la Subsecretaría, como es natural, por la selección de rigor, nunca puede ser menos merecedor que el que pasará a la Empresa.

Por último, sólo resta agregar que la creación del nuevo ente ha de fortalecer la capacidad operativa de la Administración Pública, logrando una mayor racionalización en función de su eficiencia y agilidad —Políticas Nacionales: 126, 127—.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Pedro A. Gordillo.

LEY Nº 19.654

Bs. As., 23|5|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Créase la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL).

Art. 2º — El mencionado ente funcionará como empresa del Estado, según el régimen establecido por las Leyes Nros. 13.653, 14.380 y 15.023 y tendrá por objeto la prestación de los servicios postales y telegráficos, internos e internacionales; otros servicios públicos de telecomunicaciones que realiza actualmente el Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Comunicaciones, con excepción del oficial de radiodifusión; la explotación y prestación de servicios conexos y monetarios, y la realización de todas aquellas actividades complementarias, subsidiarias o accesorias de las anteriormente señaladas, así como también otras actividades que el Poder Ejecutivo resuelva incorporarle en el futuro.

Art. 3º — El Estatuto de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL) será aprobado por el Poder Ejecutivo dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente ley.

Art. 4º — Facúltase al Poder Ejecutivo a transferir a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTel.), cuando la integración de las redes así lo requiera, los servicios telegráficos y de telecomunicaciones cuya ejecución se encomienda por la presente ley a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL), adecuando el Estatuto Orgánico de esta última.

Art. 5º — La Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL) absorberá, respetando su jerarquía y carrera administrativa, a la totalidad del personal estatal que, no siendo de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTel.), actualmente se desempeñe en jurisdicción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Comunicaciones, con excepción del que, por razones de ubicación o necesidades del servicio, deba integrar las unidades de apoyo del Subsecretario de Comunicaciones u otros organismos de su directa dependencia. El personal de carrera aludido, que no fuera absorbido por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL) y se rija actualmente por el Estatuto del Personal de Correos y Telecomunicaciones, excluyendo el que ingrese en el futuro, proseguirá, mientras permanezca en funciones y por equiparación automática, gozando de los mismos beneficios estatutarios y escalafonarios que sus similares transferidos a la referida nueva Empresa.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Pedro A. Gordillo.
Carlos A. Rey.
Carlos G. N. Coda.

ACTIVIDAD DOCENTE

Créase la Obra Social.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a consideración de V. E. el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba la ley orgánica que ha de regir el funcionamiento de la Obra Social para la Actividad Docente, como organismo autárquico en jurisdicción del Ministerio de Bienestar Social.

Se encuentra comprendido obligatoriamente en esta Obra Social el personal docente, administrativo, técnico profesional, obrero, de maestranza y servicios de los organismos que integran la estructura del Ministerio de Cultura y Educación. Quedan también obligatoriamente incorporados como beneficiarios el personal de los establecimientos privados adscriptos a la enseñanza oficial y el personal de la Obra Social.

La dirección y administración de la Obra Social estará a cargo de un Presidente, un Consejo de Administración, Consejos Locales y Delegados. El Consejo de Administración estará integrado por nueve miembros y un Síndico, que durarán cuatro años en sus funciones.

El Poder Ejecutivo designadá dos Vocales, uno en representación del Ministerio de Bienestar Social y uno en representación del Ministerio de Cultura y Educación. Dos Vocales serán designados respectivamente por las asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial, representativas del personal no docente del Ministerio de Cultura y Educación y de los docentes privados, y los cinco Vocales restantes serán elegidos por los afiliados y representarán: dos a los docentes primarios estatales, uno a los docentes de enseñanza técnica estatal, y dos a los docentes de enseñanza media y superior estatal. El Síndico será designado por el Instituto Nacional de Obras Sociales.

La Presidencia será ejercida anualmente y en forma rotativa por los representantes electos de la enseñanza primaria, técnica, media y superior, debiendo el Consejo de Administración, en su primera sesión establecer el orden en que los mismos se desempeñarán en sus funciones.

Los Consejos Locales tendrán asiento en la Capital Federal y en la capital de cada una de las Provincias y estarán constituidos por tres miembros, en representación de los niveles de educación primario, técnico, medio y superior estatales. Durarán cuatro años en sus funciones y serán designados por las Asambleas de Delegados elegidos por los afiliados y docentes en situación activa de cada una de dichas ramas de la enseñanza.

Los miembros del Consejo de Administración en representación de los docentes primarios estatales, de los docentes de enseñanza técnica estatal y de los docentes de enseñanza media y superior estatal, así como los integrantes de los Consejos Locales, serán elegidos por el voto directo de los docentes de las respectivas jurisdicciones electorales. La Ciudad de Buenos Aires y cada Provincia constituyen sendas secciones electorales. La Provincia de Santa Cruz y el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur integran una sección electoral.

El Consejo de Administración queda facultado para reglamentar el régimen.

La función fiscalizadora será ejercida por un Síndico nombrado por el Ministerio de Bienestar Social, a propuesta del Instituto Nacional de Obras Sociales.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique.
Gustavo Malek.

LEY Nº 19.655

Bs. As., 23|5|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Créase la Obra Social para la Actividad Docente, que funcionará como organismo autárquico en jurisdicción del Ministerio de Bienestar Social, de acuerdo con las disposiciones de la presente y el régimen de la Ley Nº 18.610 (t. o. 1971).

Art. 2º — La Obra Social tiene por objeto acordar a sus afiliados y a su grupo familiar primario servicios médicos, odontológicos y farmacéuticos, debiendo ampliar su campo asistencial a otras prestaciones en la medida de sus posibilidades económicas, conforme con lo previsto en la Ley Nº 14.473.

Art. 3º — Se consideran afiliados a la Obra Social el personal docente, administrativo, técnico profesional, obrero, de maestranza y servicios de los organismos que integran la estructura del Ministerio de Cultura y Educación. Quedan también obligatoriamente incorporados como beneficiarios el personal de los establecimientos privados adscriptos a la enseñanza oficial y el personal de la Obra Social. Los jubilados y pensionados se regirán por el sistema instituido por la Ley número 19.032.

Art. 4º — La Obra Social podrá formalizar convenios con otros organismos educativos nacionales, provinciales y municipales para la afiliación de todo su personal vinculado con la cultura y educación, así como de los institutos privados por ellos reconocidos y controlados.

Art. 5º — La Obra Social será dirigida y administrada por un Presidente, un Consejo de Administración, por Consejos Locales y Delegados, conforme a las funciones, deberes y obligaciones que se establezcan en la presente ley.

Art. 6º — El Consejo de Administración estará integrado por nueve miembros y un Síndico, que durarán cuatro años en sus funciones. El Poder Ejecutivo designará dos Vocales, uno en representación del Ministerio de Bienestar Social y uno en representación del Ministerio de Cultura y Educación. Dos Vocales serán designados respectivamente por las asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial, representativas del personal no docente del Ministerio de Cultura y Educación y de los docentes privados, y los cinco Vocales restantes serán elegidos por los docentes estatales y representarán: dos (2) a los docentes primarios, uno (1) a los docentes de enseñanza técnica y dos (2) a los docentes de enseñanza media y superior. El Síndico será designado por el Instituto Nacional de Obras Sociales.

Art. 7º — La Presidencia será ejercida anualmente y en forma rotativa por los representantes electos de la enseñanza primaria, técnica, media y superior, debiendo el Consejo de Administración, en su primera sesión, establecer el orden en que los mismos se desempeñarán en sus funciones.

Art. 8º — Los Consejos Locales tendrán asiento en la Capital Federal y en la capital de cada una de las Provincias y estarán constituidos por tres miembros, en representación de los niveles de educación primaria, técnico, medio y superior estatales. Durarán cuatro años en sus funciones y serán elegidos por los afiliados docentes en situación activa de cada una de dichas ramas de la enseñanza.

Art. 9º — Son atribuciones y funciones del Consejo de Administración:

a) Dictar su propio reglamento;
b) Reunirse en sesión ordinaria, con la periodicidad que determine el reglamento y en forma extraordinaria cuando lo soliciten cinco de sus miembros o lo convoque el Presidente; siendo su quórum la mitad más uno de sus miembros;
c) Adoptar sus disposiciones por simple mayoría de votos, salvo los casos expresamente establecidos en la presente ley;
d) Crear las comisiones que considere necesario para el estudio y dictamen de los asuntos de su competencia;
e) Controlar el estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias;
f) Corregir a sus miembros con el voto de dos tercios de sus integrantes, debiendo en el caso de los representantes del Estado, elevar los antecedentes al respectivo Ministerio para su consideración;
g) Conceder licencia a sus integrantes;
h) Dictar los reglamentos para los diversos servicios;
i) Controlar el funcionamiento de los servicios de la institución y de los Consejos Locales;
j) Autorizar al Presidente para actuar en juicio, conferir y revocar poderes;
k) Administrar los bienes y el presupuesto de la institución, conforme a las normas vigentes y dictar las reglamentaciones que correspondan para posibilitar un ágil desenvolvimiento de la misma;
l) Elevar al Ministerio de Bienestar Social el presupuesto de gastos y cálculo de recursos, memoria anual y plan de acción y desarrollo de la institución;
ll) Nombrar, promover, remover y sancionar al personal, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para el personal civil de la Administración Pública;
m) Expedirse sobre la aceptación o rechazo de donaciones, herencias con beneficio de inventario, legados, subvenciones y subsidios;
n) Autorizar la celebración de contratos, y el establecimiento de derechos reales.

Art. 10. — Son funciones y obligaciones del Presidente:

a) Presidir las reuniones del Consejo de Administración, teniendo doble voto en caso de empate;
b) Proponer al Consejo de Administración proyectos de disposiciones y reglamentaciones necesarias para el debido cumplimiento de los fines de la institución;
c) Elevar al Consejo de Administración los asuntos que sean de su competencia y girar os a las comisiones internas cuando así se disponga;
d) Convocar al Consejo de Administración a sesión extraordinaria cuando fuere necesario o lo requieran cinco de sus miembros;
e) Adoptar las medidas de urgencia, en aquellos asuntos que siendo de competencia del Consejo de Administración, no admitan dilación, sometiendo su actuación a consideración del mismo en la sesión inmediata;
f) Firmar juntamente con el Secretario de Actas las resoluciones y actas del Consejo de Administración;
g) Informar al Consejo de Administración y a las Comisiones internas en todos los asuntos de su competencia;
h) Disponer el régimen de los servicios, conforme a las reglamentaciones que los rijan;
i) Ejercer la superintendencia de sus dependencias;
j) Organizar el registro general de afiliados;
k) Acordar o denegar, en este último caso por resolución fundada, los beneficios establecidos, de conformidad con las normas y disposiciones reglamentarias vigentes para cada servicio;
l) Asignar funciones al personal, conforme a las necesidades del servicio;
ll) Otorgar licencias al personal;
m) Autorizar con su firma las operaciones de ingresos y egresos de fondos y valores, de acuerdo a la legislación vigente y reglamentaciones que se dicten;
n) Representar al organismo.

Art. 11. — Son deberes y funciones del Síndico:

a) Fiscalizar y vigilar todas las operaciones contables, financieras y patrimoniales de la Obra Social;
b) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias;
c) Informar periódicamente al Instituto Nacional de Obras Sociales sobre la situación económico-financiera de la Obra Social;
d) Aconsejar sobre los presupuestos, memoria, balance y cuentas de gastos e inversiones de la Obra Social;
e) Presentar periódicamente al Instituto Nacional de Obras Sociales un informe sobre la labor de la sindicatura;
f) Asistir con voz, pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración de la Obra Social, en cuyas actas deberá constar la opinión que emita.
En caso de disconformidad con alguna decisión del Consejo de Administración, informará de inmediato al Instituto Nacional de Obras Sociales;
g) Solicitar al Presidente de la Obra Social la convocatoria del Consejo de Administración, cuando a su juicio la urgencia de los asuntos a considerar lo requieran.

Art. 12. — Son funciones deberes y obligaciones de los Consejos Locales:

a) Reunirse por lo menos una vez por semana;
b) Llevar un Libro de Actas;
c) Organizar conforme las necesidades del servicio las Delegaciones en las ciudades y localidades de su jurisdicción inspeccionándolas periódicamente;
d) Expedir directamente o por intermedio de las delegaciones las órdenes para la prestación de los servicios médico-asistenciales, para-médicos y auxiliares de la medicina;
e) Tramitar las solicitudes de reintegro;
f) Tramitar las solicitudes de subsidios;
g) Elevar a consideración del Consejo de Administración, emitiendo opinión, los proyectos de convenios de las asociaciones que agrupan a los profesionales en el arte de curar y servicios auxiliares de la medicina de conformidad con las leyes y disposiciones vigentes;
h) Elevar al Consejo de Administración la nómina de los afiliados y de sus familiares a cargo;
i) Elevar a consideración del Consejo de Administración, emitiendo opinión, los proyectos de convenios de las asociaciones que agrupan a los servicios de farmacia;
j) Elevar las propuestas de convenios con médicos, odontólogos, sanatorios, clínicas, maternidades, farmacias, servicios de radiología, de fisioterapia y para-médicos en general, cuando en razón de la organización asistencial de la provincia o zona, no puedan formalizarse convenios colectivos;
k) Rendir cuentas conforme a la Ley de Contabilidad, de las recaudaciones y partidas asignadas por el Organismo Central para gastos de funcionamiento;
l) Controlar las prestaciones médico-asistenciales, inspeccionar los servicios contratados y verificar las facturas que se remitirán para su pago al Organismo Central, con las deducciones u observaciones que procedan conforme los convenios y disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
ll) Proponer al Organismo Central la adopción de las medidas que tiendan al mejor cumplimiento de los fines específicos de la Obra Social;
m) Proponer el plan de necesidades y presupuesto anual para su funcionamiento;
n) Llevar los registros reglamentarios sobre movimiento patrimonial y económico;
ñ) Cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones reglamentarias vigentes para las obras sociales;
o) Actuar como organismo de enlace y coordinador entre los afiliados, autoridades de los establecimientos de enseñanza y servicios contratados;
p) Aplicar medidas disciplinarias al personal a su órdenes, de las que no requieran la sustanciación de sumario previo.

Art. 13. — Anualmente y en sesión especial, por el voto secreto y obligatorio de sus tres miembros, los Consejos Locales elegirán un Presidente, Secretario y Tesorero.

Art. 14. — Los Consejos adoptarán sus resoluciones por simple mayoría de votos y su "quorum" lo constituye dos de sus miembros.

En caso de empate, el Presidente tiene doble voto.

Art. 15. — El Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Presidir y dirigir las reuniones del Consejo;
b) Firmar juntamente con el Secretario toda la documentación que haga a la labor administrativa del organismo;
c) Firmar juntamente con el Tesorero toda documentación que haga a la labor contable y movimiento financiero y patrimonial del Consejo;
d) Citar a reunión ordinaria por lo menos una vez por semana y a extraordinaria cuando necesidades del servicio así lo requieran;
e) Representar al Consejo en el ámbito de su jurisdicción;
f) Firmar las actas de las reuniones del Consejo;
g) Adoptar todas las medidas de urgencia y actuar en todos aquellos asuntos que siendo de competencia del Consejo no admitan dilación, sometiéndolos a su consideración en la primera reunión ordinaria o extraordinaria.

Art. 16. — Son deberes y atribuciones del Secretario:

a) Firmar juntamente con el Presidente toda la documentación que haga a la labor administrativa del organismo;
b) Llevar y firmar el libro de actas;
c) Preparar la correspondencia que debe ser sometida a la firma del Presidente;
d) Preparar el Orden del Día de las reuniones;
e) Refrendar las resoluciones del Presidente y del Consejo;
f) Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de las funciones administrativas, asignadas al cuerpo.

Art. 17. — El Tesorero tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a) Firmar juntamente con el Presidente toda documentación que haga al movimiento patrimonial y contable del Consejo;
b) Tener bajo su custodia y responsabilidad los bienes, muebles, útiles y valores del organismo;
c) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Contabilidad y normas vigentes para las rendiciones de cuentas, depósitos de valores y todo lo relacionado con el orden contable;
d) Asesorar al Consejo en la redacción y confección del presupuesto anual;
e) Informar detalladamente sobre el movimiento y operaciones de ingreso y egreso de fondos y valores.

Art. 18. — Son funciones, deberes y obligaciones de los Delegados:

a) Expedir las órdenes para la prestación de los servicios médico-asistenciales, para-médicos y auxiliares de la medicina;
b) Tramitar las solicitudes de reintegros y subsidios;
c) Tramitar las solicitudes de afiliación;
d) Proponer al Consejo Local, las medidas que estime tiendan al mejor cumplimiento de sus funciones y fines específicos de la institución;
e) Asesorar a los afiliados sobre el procedimiento y disposiciones en vigor para el uso de los servicios y percepción de los beneficios reglamentarios;
f) Proponer el plan de necesidades al Consejo Local y llevar los registros sobre movimiento patrimonial y económico.

Art. 19. — La Obra Social tendrá los siguientes recursos:

a) El aporte y la contribución establecida en el artículo 5º, incisos a) y b) de la Ley Nº 18.610 (t.o. 1971);
b) La retribución por los servicios que preste con cargo o porcentaje;
c) El beneficio obtenido por contratos, venta de mercaderías, bienes o productos;
d) Las rentas o intereses que produzcan sus bienes;
e) Los aportes y contribuciones que resulten de los contratos que celebre para la prestación de servicios a terceros;
f) El importe de donaciones, legados y de todo otro ingreso lícito.

Art. 20. — Los recursos no invertidos en un ejercicio se transferirán al siguiente.

Art. 21. — Los miembros del Consejo de Administración en representación de los docentes estatales, de enseñanza primaria, de enseñanza técnica, de enseñanza media y superior, así como los integrantes de los Consejos Locales, serán elegidos por el voto directo de los docentes estatales de las respectivas jurisdicciones electorales. La Ciudad de Buenos Aires y cada Provincia constituyen sendas secciones electorales.

La Provincia de Santa Cruz y el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur integran una sección electoral.

El Consejo de Administración queda facultado para reglamentar este artículo.

Art. 22. — Los miembros integrantes del Consejo de Administración y de los Consejos Locales, en tanto desempeñen dichas funciones, tendrán licencia con goce de sueldo en todos los cargos de que sean titulares en la Administración Pública Nacional.

Los docentes figurarán en situación activa y en función docente a todos los efectos de la aplicación del Estatuto respectivo y, los comprendidos en el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional tendrán goce efectivo de todos los beneficios.

Art. 23. — Los miembros integrantes de los cuerpos mencionados en el artículo anterior, percibirán una retribución, que fijará el Poder Ejecutivo, a cargo de la Obra Social, en concepto de gastos de representación.

Art. 24. — El miembro del Consejo de Administración o Local que tenga una representación electiva y que sin causa justificada faltare a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas en un mismo ejercicio, o no cumpliere con sus deberes y obligaciones, podrá ser separado del cargo por resolución expresa del Consejo respectivo, reemplazándolo el suplente que le siga en orden. Si el miembro fuere de los designados por el Poder Ejecutivo, el Consejo solicitará por vía del Ministerio de Bienestar Social su remoción y sustitución.

Art. 25. — Los miembros de los Consejos relevados de sus funciones cumplirán en éstos el horario que fije el Consejo de Administración.

Art. 26. — No podrán ser miembros de los Consejos ni Delegados

a) Los concursados civilmente y los declarados en quiebra
b) Los procesados o condenados en causa criminal;
c) Los que hubieren sido declarados cesantes o exonerados en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, y los inhabilitados para el ejercicio de los derechos civiles.

Art. 27. — Los miembros de los Consejos son responsables personal y solidariamente de las decisiones adoptadas, salvo constancia en acta y fundada de su disidencia.

Art. 28. — A los fines de la integración del Consejo de Administración, la representación de los docentes estatales se hará a propuesta de sus entidades representativas, quienes elevarán al Ministerio de Bienestar Social dentro de los treinta (30) días, una terna de candidatos para su designación.

Cumplido dicho plazo, el Consejo de Administración quedará integrado, por esta única vez con los representantes designados. La presidencia será ejercida por uno de los dos representantes del Estado, de acuerdo a la elección que hará el Consejo de Administración. El mandato de estos representantes cesará una vez electos los representantes del Consejo de Administración.

Art. 29. — La Obra Social para la Actividad Docente continúa la gestión de la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Cultura y Educación y se le transfieren a la misma los bienes, personal y créditos de ésta, haciéndose cargo de sus obligaciones.

El Poder Ejecutivo dentro de los sesenta (60) días de la sanción de la presente dictará los actos que corresponda para concretar las transferencias que se disponen. Hasta tanto ello ocurra, el personal que prestare servicios en la institución continuará percibiendo sus haberes en el lugar de origen.

Art. 30. — Los aportes y contribuciones establecidos en el artículo 5º de la Ley Nº 18.610 (t.o. 1971) correspondientes al personal comprendido en esta ley, adeudados a la fecha, serán depositados por los responsables a la orden de la Obra Social para la Actividad Docente.

Art. 31. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.
Gustavo Malek.



DECRETOS

IMPORTACION

Derechos que tributarán diversos productos.

DECRETO

Nº 3.035

Bs. As., 22/5/72

VISTO el Acuerdo de Complementación sobre productos de las Industrias de Refrigeración, Aire Acondicionado y Aparatos Eléctricos, Mecánicos y Térmicos de Uso Doméstico celebrado en la ciudad de Montevideo y suscripto el 20 de diciembre de 1971 por los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 257 del 14 de enero de 1972, el Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) ha declarado el Acuerdo de Complementación sobre productos de las Industrias de Refrigeración, Aire Acondicionado y Aparatos Eléctricos, Mecánicos y Térmicos de Uso Doméstico, registrado bajo el número 17, compatible con los principios y objetivos generales del Tratado de Montevideo.

Que la Resolución Nº 99 (IV) de la Conferencia de las Partes Contratantes establece en su artículo vigésimo quinto que en todos los casos los beneficios negociados en los Acuerdos de Complementación, se extenderán automáticamente, sin el otorgamiento de compensaciones, a los países calificados como de menor desarrollo económico relativo, independientemente de negociación y adhesión a los mismos.

Que según lo acordado por las Partes Contratantes signatarias, corresponde que el Acuerdo entre en vigencia dentro de un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que el Comité Ejecutivo Permanente haya declarado su compatibilidad con los principios y objetivos generales del Tratado de Montevideo.

Que de conformidad con las normas que rigen la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio corresponde a las Partes signatarias del Acuerdo de Complementación ponerlo en vigencia en el ámbito de sus respectivos territorios en virtud de que, según se establece expresamente en el artículo décimosegundo del Protocolo respectivo, sólo así cada Gobierno participante podrá beneficiarse del programa de liberación de dicho Acuerdo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 19.399,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Las importaciones de los productos detallados en la Lista Anexa, que forma parte integrante de este decreto, y que sean originarios y procedentes de Bolivia, Brasil, Ecuador y Paraguay, quedan sujetas al pago de los derechos de importación consignados en dicha Lista Anexa.

Art. 2º — Los productos que comprende el presente decreto serán considerados originarios de Bolivia Brasil, Ecuador y Paraguay cuando hayan sido producidos en sus respectivos territorios y cumplan con las normas de origen establecidas en las Resoluciones de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo y las contenidas en el Capítulo III del Protocolo suscripto el 20 de diciembre de 1971.

Art. 3º — Cuando las mercaderías detalladas en la Lista Anexa a este decreto tengan previsto en el arancel general o en la Lista Nacional Argentina para la ALALC, derechos de importación inferiores a los establecidos en la mencionada Lista Anexa, las importaciones originarias y procedentes de los países beneficiarios del Acuerdo de Complementación abonarán dichos derechos inferiores.

Art. 4º — El presente decreto comenzará a regir cuando la otra Parte Contratante ponga en vigencia en su territorio el Programa de Liberación del Acuerdo. A esos efectos, los Ministerios de Comercio y de Hacienda y Finanzas tomarán los recaudos necesarios para efectuar, en su oportunidad, las comunicaciones pertinentes.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Daniel García.
Ernesto J. Parellada.
Cayetado A. Licciardo.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 3.035

NABALALC	PRODUCTO	Derechos de Importación %
82.11.8.03	Piezas identificables para máquinas de afeitar eléctricas	1
84.10.3.99	Bombas centrífugas para agua, para máquinas de uso doméstico para lavar ropa	1
84.11.1.99	Compresores (booster), de segunda etapa de compresión, para gases refrigerantes, de un desplazamiento volumétrico de hasta 50 m³ por minuto, para ser utilizados en sistemas de refrigeración de baja temperatura	1
84.11.1.09	Motocompresor hermético (incluídos el compresor y el motor dentro de una misma carcaza metálica) para refrigeración doméstica, con un rendimiento de 270 BTU hasta 660 BTU en 50 o 60 ciclos o de 66 F/H hasta 160 F/H en 50 o 60 ciclos (condiciones standard de medición de —23,3°C de temperatura de evaporación y + 54,4°C de temparatura de condensación, medidas con gas refrigerante dicloro-difluormetano)	2[illegible]
84.11.1.90	Motocompresor hermético (incluídos el compresor y el motor dentro de una misma carcaza metálica), para aire acondicionado, a agentes refrigerantes compuestos por derivados halogenados mixtos de hidrocarburos, de más de 1.000 F/H y hasta 16.000 F/H (condiciones standard de medición de + 4,4°C de temperatura de evaporación y + 40°C de temperatura de condensación, medida con gas refrirante monocloro-difluormetano)	17
84.11.8.01	Lengüetas (láminas flappers), para platos de válvulas de motocompresores herméticos hasta 1/4 HP.	7
84.12.1.01	Equipos de aire acondicionado para automóviles	65
84.12.8.01	Partes y piezas identificables para equipos de aire acondicionado para automóviles	65
84.15.1.02	Refrigeradores de absorción con peso unitario igual o inferior a 200 kg.	7
84.15.1.02	Congeladores de absorción de hasta 200 kg. de peso	27
84.15.2.01	Máquinas y/o aparatos eléctricos, automticos, para fabricación de cubos y/u otras formas de hielo, de uso comercial, de hasta 200 kg. de producción en 24 horas	7
84.15.2.01	Máquinas y/o aparatos eléctricos, no automáticos, para fabricación de cubos de hielo, de uso comercial, de hasta 200 kg. de producción en 24 horas	7
84.15.8.01	Evaporadores para refrigeradores, exclusivamente de caño metálico, excluidos los de aluminio, tipo "clinch"	47
84.15.8.01	Condensadores estáticos para refrigeradores, elaborados con tubería de acero cobrizado o no	67
84.15.8.01	Evaporadores de aluminio tipo "rollbond" para refrigeradores	47
84.15.8.02	Partes y piezas identificables para unidades de refrigeción por absorción, excepto evaporadores y quemadores a gas o querosene (domésticos)	27
84.15.8.03	Partes y piezas identificables para unidades de refrigeración por absorción, excepto evaporadores y quemadores a gas o querosene (no domésticos)	27
84.15.8.03	Gabinete para vitrina o balcón refrigerado para autoservicio, armado o desarmado, completo, sin el compresor o la unidad condensadora	17
84.15.8.03	Partes y piezas identificables para máquinas y/o aparatos eléctricos, automáticos, para la fabricación de cubos y/u otras formas de hielo, de uso comercial, de hasta 200 kg. de producción en 24 horas	7
84.15.8.03	Partes y piezas identificables para máquinas y/o aparatos eléctricos no automáticos, para fabricación de cubos de hielo, de uso comercial, de hasta 200 kg. de producción en 24 horas	[illegible] 7
84.15.9.01	Unidades selladas para refrigeradores domésticos, constituídas de: compresor, condensador, evaporador, línea de succión y tubo capilar, con o sin filtro secador, deshidratadas y cargadas con aceite y gas refrigerante	67
84.15.9.99	Equipos de refrigeración por absorción, no eléctricos, para refrigeradores de uso doméstico con peso unitario igual o inferior a 200 kg.	1
84.17.1.90	Equipo automático completo, para la preparación continua de cremas heladas, a ciclo cerrado, con depósito para agua, con unidad compresora y bomba aceleradora, con capacidad de producción hasta 500 litros por hora	27
84.17.1.99	Fabricadora y conservadora de helados, con tambor y mezclador, para uso comercial, no automática	27
84.17.1.99	Fabricadora automática para cremas heladas espumosas (tipo "soufflée") compacta, con cilindro, congelador vertical y mecanismo de alimentación continua, con unidad refrigeradora incorporada, de una capacidad de producción hasta 250 litros por hora	[illegible] 27
84.17.1.99	Fabricadora continua para expendio fraccionado de helados, de tipo compacto, con equipo de refrigeración incorporado	27
84.17.1.99	Fabricadora de helados, para uso comercial, de producción continua, a sistema rotativo, con tambor refrigerado horizontal, y control automático de temperatura, con equipo de refrigeración incorporado	27
84.17.8.09	Tubos metálicos de 1/4" a 5/8" de diámetro con aletas de aluminio tipo "spine fin", para intercambiadores de calor	2
84.18.1.99	Máquinas centrífugas escurridoras de ropa, de uso doméstico	1
84.18.2.99	Filtros secadores, con o sin deshidratantes, para refrigeradores comerciales	2
84.18.8.01	Partes y piezas identificables para máquinas centrífugas, escurridoras de ropa, de uso doméstico	12
84.40.1.01	Máquinas de lavar ropa, de uso doméstico	47
84.40.8.01	Mecanismos completos para máquinas de lavar ropa de uso doméstico, automáticos o semiautomáticos, con caja de engranaje, freno y embrague y agitador completo, con o sin bomba centrífuga exceptuando los controles eléctricos y automáticos	2
84.61.1.99	Reguladores de presión para gas envasado, de hasta 40 m³ por hora de caudal	17
85.02.1.01	Solenoides de tracción para máquinas de lavar ropa	7
85.02.8.01	Partes y piezas identificables para solenoides de tracción para máquinas de lavar ropa	7
85.06.1.02	Enceradoras de uso doméstico, con o sin sistema de absorción de polvo	17
85.06.1.03	Ventiladores electromecánicos de uso doméstico, de techo, con diámetro de impulsor de hasta 145 cm. de una o varias velocidades incluidos los con control de tiempo y control electrónico de velocidades	12
85.06.1.03	Ventiladores electromecánicos de uso doméstico, con diámetro de impulsor hasta 51 cm., excepto los de techo ..	57
85.06.1.03	Circulador de aire hasta 51 cm. de diámetro de impulsor, portátil, sin mecanismo oscilante, de uso doméstico	27
85.06.1.99	Limpiadora-lustradora eléctrica de hasta 3 kg. de peso, con depósito para detergente	7
85.06.1.99	Extractores de jugo, incluso los exprimidores, de uso doméstico	1
85.06.1.99	Batidoras eléctricas de uso doméstico, cuyo peso no exceda de 20 kg., portátiles o de mesa, con accesorios intercambiables que permitan múltiples operaciones	[illegible]
85.06.1.99	Batidoras eléctricas portátiles o de mesa, para uso doméstico, con o sin afilador de cuchillos, sin dispositivos accesorios para otros fines	1
85.06.1.99	Licuadoras cuya única función sea licuar, sin dispositivos accesorios para otros fines	12
85.06.1.99	Mezcladora de bebidas cuya única función sea mezclar, sin dispositivos accesorios para otros fines, excluidas las batidoras y licuadoras	7
85.06.1.09	Extractores de aire, de uso doméstico, con diámetro de impulsor de hasta 41 cm.	57
85.06.8.01	Partes y piezas identificables para extractores de aire, de uso doméstico, con diámetro de impulsor hasta 41 cm. ..	57
85.06.8.01	Partes y piezas identificables para mezcladora de bebidas, cuya única función sea mezclar, sin dispositivos accesorios para otros fines, excluidas las de batidoras y las de licuadoras	22
85.06.8.01	Partes y piezas identificables para enceradoras de uso doméstico, con o sin sistema de absorción de polvo	32
85.06.8.01	Partes y piezas identificables para batidoras eléctricas, portátiles o de mesa, para uso doméstico, con o sin afilador de cuchillos, sin dispositivos accesorios para otros fines	2

NABALALC	PRODUCTO	Derechos de Importación %
85.06.8.01	Partes y piezas identificables para batidoras eléctricas, de uso doméstico, cuyo peso no exceda de 20 kg., portátiles o de mesa, con accesorios intercambiables que permitan múltiples operaciones	2
85.06.8.01	Partes y piezas identificables para licuadoras, cuya única función sea licuar, sin dispositivos accesorios para otros fines	27
85.06.8.01	Partes y piezas identificables para ventiladores electromecánicos, de uso doméstico, de techo, con diámetro de impulsor hasta 145 cm., de una o varias velocidades, incluidos los con control de tiempo y control electrónico de velocidades	27
85.06.8.01	Partes y piezas identificables para extractores de jugo, incluso las para exprimidores, de uso doméstico	17
85.06.8.01	Picador de carne para uso en licuadoras	27
85.06.8.01	Partes y piezas identificables para ventiladores electromecánicos de uso doméstico, con diámetro de impulsor de hasta 51 cm., excepto para los de techo	57
85.06.8.01	Partes y piezas identificables para circulador de aire de hasta 51 cm. de diámetro de impulsor, portátil, sin mecanismo oscilante, de uso doméstico	37
85.07.8.01	Partes y piezas identificables para máquinas de afeitar eléctricas con motor incorporado	1
85.12.1.05	Duchas eléctricas automáticas de uso doméstico	7
85.12.1.06	Planchas eléctricas para uso doméstico, sin control termostático ni generación de vapor	27
85.12.1.06	Planchas eléctricas para uso doméstico, con control automático de temperatura	27
85.12.1.07	Secadores de cabello	17
85.12.1.99	Grifos automáticos con dispositivos eléctricos para calentamiento de agua	2
85.12.1.99	Cafetera electrotérmica de uso doméstico, por sistema de hidrocompresión	2
85.12.1.99	Cafeteras eléctricas de uso doméstico, con peso unitario hasta 2 kg., exceptuando las de hidrocompresión	1
85.12.8.01	Partes y piezas identificables para cafeteras electrotérmicas de uso doméstico, por sistema de hidrocompresión ..	17
85.12.8.01	Partes y piezas identificables para cafeteras eléctricas, de uso doméstico, con peso unitario hasta 2 kg., excepto para las de hidrocompresión	2
85.19.1.02	Relés de arranque para uso en aparatos domésticos	7
85.19.2.04	Interruptor de corriente eléctrica, automático, accionado por mecanismo neumático, que permite ligar un circuito por un tiempo fijo u opcionalmente desligar un circuito y religarlo a un determinado tiempo	2
85.19.2.99	Protectores térmicos para motores y circuitos eléctricos de aparatos de refrigeración y/o aire acondicionado	1
85.19.8.01	Partes y piezas identificables para protectores térmicos para motores y circuitos eléctricos de aparatos de refrigeración y/o aire acondicionado	10
85.19.8.01	Partes y piezas identificables para relés de arranque para uso en aparatos domésticos	12
85.19.8.01	Partes y piezas identificables para interruptor de corriente eléctrica, automático, accionado por mecanismo neumático, que permite ligar un circuito por un tiempo fijo u opcionalmente desligar un circuito y religarlo a un determinado tiempo	7
98.10.1.01	Encendedores eléctricos portátiles para uso doméstico, incluso los piezoeléctricos y los de pila con o sin su respectivo cargador	2

IMPUESTOS

Modifícase el formulario de los "Certificados de Reintegro de Impuestos".

DECRETO

Nº 3.038

Bs. As., 22|5|72.

VISTO que por decreto Nº 7.083|68 se aprobaron las normas de emisión y aplicación de los "Certificados de Reintegro de Impuestos", que se otorgan con el objeto de hacer efectivas las franquicias impositivas establecidas en el artículo 4º de la Ley Nº 17.246, así como también se dispone que los certificados sean de características similares y tengan igual aplicación de los que se emiten en virtud del decreto Nº 9.588|67; y

CONSIDERANDO:

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por la citada Ley Nº 17.246 y a la Nº 16.879, la Tesorería General de la Nación, extiende a favor de empresas petroleras y de electricidad, adjudicatarias de licitaciones internacionales, Certificados de Reintegro de Impuestos cuyas normas de tramitación les fueron aprobadas oportunamente por las Resoluciones conjuntas de las ex-Secretarías de Hacienda, de Industria y Comercio Interior, de Comercio Exterior y de Energía. Nros. 1.809|69 y 1.119|70, respectivamente;

Que con el objeto de lograr una mayor celeridad en la extensión de los referidos documentos de pago, la Tesorería General de la Nación ha considerado la posibilidad de que se modifique el anverso de las láminas actualmente en uso;

Que requerida la opinión sobre el particular a los demás organismos intervinientes en la tramitación de los Certificados, estos han manifestado su conformidad para que se proceda a introducir las modificaciones proyectadas en los respectivos formularios;

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase, de acuerdo con el modelo adjunto al presente decreto, el anverso de los formularios de los "Certificados de Reintegro de Impuestos", cuyas características fueron aprobadas por el decreto Nº 7.083 de fecha 15 de noviembre de 1968 y que se extienden por conducto de la Tesorería General de la Nación para hacer efectivas las franquicias impositivas dispuestas por las Leyes Nros. 16.879 y 17.246.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Cayetano A. Licciardo.

REPUBLICA ARGENTINA
Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Nación
CERTIFICADO DE REINTEGRO DE IMPUESTOS
LEY Nº

Por $ .... Nº ....

A la orden de ....

....

por la suma de pesos ....
(en letras)

....

otorgado por la Tesorería General de la Nación, con arreglo a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Contador General de la Nación — Tesorero General de la Nación

OBRAS PUBLICAS

Se elevan los límites fijados en la ley 13.064 y modificatorias.

DECRETO

Nº 3.039

Bs. As., 22|5|72.

VISTO lo establecido por los artículos 9º, incisos a) y b), y 10º de la Ley Nº 13.064 y los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 16.798, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Ley Nº 13.064 fija el régimen general y las excepciones para la adjudicación de obras públicas nacionales;

Que dicho artículo establece en sus incisos a) y b), respectivamente, los límites máximos para las licitaciones privadas y contrataciones directas de obras y de trabajos complementarios;

Que el artículo 10º de la misma Ley fija los plazos de la publicación de los anuncios conforme al monto del presupuesto de la obra;

Que, por su parte, el artículo 1º de la Ley Nº 16.798 procedió a actualizar los montos de los artículos 9º, inciso a) y 10º de la Ley Nº 13.064, incorporando a los artículos 14º y 21º de la misma un tope máximo como excepción al cumplimiento de lo que en ellos se dispone;

Que la referida Ley Nº 16.798, en el artículo 2º, faculta al Poder Ejecutivo para actualizar los montos y condiciones a que se alude en los párrafos precedentes, cuando razones fundadas así lo aconsejen;

Que, con posterioridad, el Decreto Nº 7519|68 incrementó el monto de la excepción contemplada en el inciso a) del artículo 9º de la Ley Nº 13.064;

Que la evolución del nivel de precios hace necesario actualizar los montos legales con el fin de asegurar la agilidad en la ejecución de las obras públicas que motivó las excepciones establecidas en la Ley;

Que, asimismo, resulta conveniente fijar un mecanismo estable de actualización fundado en las mismas causales, que permita cumplir con el objetivo expresado en forma permanente a través del tiempo;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Elévanse los límites fijados en la Ley Nº 13.064 por el inciso a) del artículo 9º, actualizado por la Ley Nº 16.798 y el Decreto Nº 7519|68, y por los respectivos últimos párrafos de los artículos 14º y 21º, incorporados por la Ley Nº 16.798, a la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000,00).

Art. 2º — Elévanse los montos de la escala establecida en el inciso b) del artículo 9º de la Ley Nº 13.064, según se detalla a continuación:

Costo original de la obra contratada	Límite de la contratación de obras complementarias
Hasta $ 500.000	$ 100.000
Desde $ 500.000 hasta $ 2.000.000	20 %
" $ 2.000.000 " $ 5.000.000	15 %
" $ 5.000.000 " $ 10.000.000	10 %
Más de $ 10.000.000	5 %

Asimismo, elévase el monto expresado en el último párrafo de la norma legal a que se refiere el presente artículo a la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000,00).

Art. 3º — Elévanse los montos de la escala establecida en el artículo 10º de la Ley Nº 13.064, actualizados por la Ley Nº 16.798, según se detalla a continuación:

Monto del presupuesto	Días de anticipación	Días de publicación
Hasta $ 400.000	5	5
De $ 400.000 a $ 1.000.000	15	10
Más de $ 1.000.000	20	15

Art. 4º — Los montos establecidos en los artículos anteriores serán actualizados anualmente en función del índice de precios al por mayor que determine el organismo técnico nacional correspondiente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Cayetano A. Licciardo.

ADHESIONES OFICIALES

Se auspicia la realización de un Seminario.

DECRETO

Nº 3.037

Bs. As., 22|5|72

VISTO la resolución adoptada en la reunión de la Comisión Técnica del Centro Interamericano de Investigación y Documentación sobre Formación Profesional (CINTERFOR), en el sentido de designar a la ciudad de Buenos Aires como sede para la realización del Proyecto 057 — "Seminario sobre la formación profesional en la empresa industrial: mecanismos de interacción para la colaboración entre el Estado, la empresa y el sindicato"— a efectuarse entre el 5 y el 9 de junio de 1972, y

CONSIDERANDO:

Que la formación de mano de obra capacitada en sus diversas especialidades de acuerdo con las reales necesidades de la industria está prevista en el Punto 153 de las Políticas Nacionales, aprobadas por Decreto número 46|70.

Que, consecuentemente, el Seminario a realizarse adquiere real importancia tanto por la finalidad que se propone cuanto por la representatividad que habrán de tener en él los organismos, empresas y entidades laborales del país y de América Latina. Que actuarán como entidades nacionales coordinadoras el Ministerio de Cultura y Educación, a través del Consejo Nacional de Educación Técnica y el Ministerio de Trabajo, por intermedio de la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

Por ello, y de conformidad con lo propuesto por los señores Ministros de Cultura y Educación y Trabajo.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Auspíciase la realización del "Seminario sobre la formación profesional en la empresa industrial: mecanismos de interacción para la colaboración entre el Estado, la empresa y el sindicato", a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires, entre el 5 y el 9 de junio de 1972.

Art. 2º — Autorízase al Consejo Nacional de Educación Técnica para atender con afectación a su presupuesto correspondiente al ejercicio 1972, los gastos que demande la realización del Seminario, hasta la suma de doce mil pesos ($ 12.000), que se imputarán a: 40 — 000 — 069 — 1 — 2 — 5.90 — 01 — 12 — 1220 — 031.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

SERVICIO EXTERIOR

Se acepta la renuncia presentada por un integrante de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y desígnase su reemplazante.

DECRETO
Nº 3.090
Bs. As., 23|5|72

VISTO la renuncia presentada por el señor Vocal de la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, Ministro Plenipotenciario D. Julio César Carasales, quien fuera designado por Decreto Nº 6.274 de fecha 3 de octubre de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia es indispensable completar la mencionada Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta a los fines del cumplimiento de las tareas establecidas en el Convenio argentino-uruguayo del 30 de diciembre de 1946 para el aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la zona de Salto Grande.

Que concuerda con lo establecido en las Políticas Nacionales números 151 y 154.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Ministro Plenipotenciario D. Julio César Carasales, al cargo de Vocal de la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

Art. 2º — Dasele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3º — Desígnase al señor Contraalmirante (RE) D. Horacio Raúl Colombo, Vocal de la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

DOCENTES

Modifícase el Estatuto del Docente en lo que respecta a licencias de personal interino y suplente.

DECRETO
Nº 3.058
Bs. As., 23|5|72

VISTO el expediente letra P número 1.082 del año 1972 del registro del Consejo Nacional de Educación, por el cual se solicita el dictado de un decreto sustituyendo el texto del apartado VIII de la reglamentación al artículo 89 del Estatuto del Docente, y

CONSIDERANDO:

Que la actual reglamentación acuerda el derecho de licencia al personal interino y suplente en los casos de duelo y, por enfermedad, cuando registre un mínimo de cuatro meses de servicio en el año.

Que en el complejo ámbito de las relaciones laborales se dan con constante frecuencia casos de accidentes de trabajo.

Que la legislación laboral —Ley 9.688— ampara a todo el personal que sufra accidentes en ejercicio o en ocasión del trabajo.

Que conforme con el artículo 3º de la Ley 18.017 la prestación de la asignación por maternidad —licencia con goce de sueldo con motivo del parto— requiere una antigüedad mínima y continuada de diez meses en el empleo.

Que en razón de la modalidad que regla el servicio de maestras interinas o suplentes en el ámbito de la enseñanza primaria cesan éstas en sus funciones al finalizar el curso escolar no pudiendo de modo alguno alcanzar el término de la antigüedad exigida y sólo en consecuencia podrán hacer uso de estas licencias, sin goce de haberes.

Que tal discriminación de derechos en uso de un beneficio que acuerdan las disposiciones vigentes en la materia, distorsionan los alcances sociales que deben haberse con un sentido de estricta sensibilidad y protección social a todo el personal en general, teniendo en cuenta las características de la legislación laboral.

Que ante ello, nace la necesidad de otorgar licencia con goce de sueldo al personal docente femenino interino o suplente cuando la prestación de sus servicios fuera interrumpida por maternidad.

Que la Ley 12.111 ha reconocido con mucha anterioridad el beneficio de la licencia con goce de sueldo por causa de maternidad para las empleadas y obreras dependientes del estado sin requerir a esos efectos ningún requisito de antigüedad.

Que el término de esta licencia estará limitada a los casos previstos en los incisos a) y b) del apartado VII o a la designación de un titular, según el caso.

Que la actual reglamentación establece que el personal titular que se desempeña como suplente o interino en un cargo de mayor jerarquía tendrá derecho a licencia en este cargo solamente por duelo y razones de salud.

Que, consecuentemente es equitativo extender los beneficios de licencias por accidentes de trabajo y maternidad al personal titular que se desempeñe en un cargo de mayor jerarquía, toda vez que, en el primer caso, se trata de una circunstancia ajena a la voluntad del agente y no sería justo privarlo de una promoción que hace a su carrera docente y, en el segundo, por esta última razón y por los fundamentos que se explicitan en los precedentes considerandos.

Por ello, y atento a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del apartado VIII de la reglamentación al artículo 89 del Estatuto del Docente, Ley 14.473, por el siguiente:

El personal interino o suplente sólo podrá usar las siguientes licencias:

a) Por duelo y accidente de trabajo, las que se otorgarán sin exigencias de antigüedad.
Lo dispuesto en los incisos a) y b) del apartado VII o la designación de un titular según el caso, no afectará el uso de esta última licencia por el plazo que le hubiere sido acordado.

b) Por enfermedad, que se otorgará hasta treinta días con goce de sueldo, después de cuatro meses de prestación de servicios en el año. En el caso del presente apartado si la ausencia fuere mayor, al desaparecer la causa que la provocó, tendrá derecho el docente a reanudar las tareas, si no se hubieran dado las condiciones del apartado VII, inciso a) y b) o la designación de un titular.

c) Por maternidad, que se otorgará cuando se alcanzare los diez meses de servicios continuados, a partir del cumplimiento de este requisito y hasta completar el período legal de dicha licencia si correspondiere. Esta licencia se dará por finalizada en los casos previstos en los incisos a) y b) del apartado VII, o por la designación de un titular.

El personal que a la fecha de iniciación del período pre-parto no contase con el mínimo de diez meses de servicios continuados tendrá derecho a licencia por maternidad sin goce de sueldo, pero si en el transcurso de esta cumpliere dicha antigüedad se estará a lo dispuesto precedentemente. En caso contrario continuará con licencia sin goce de sueldo, pero tendrá derecho a reanudad sus tareas al término de la licencia reglamentaria si no se hubiera dado las condiciones del apartado VII, inciso a) y b) o por la designación de un titular.

Al único efecto de establecer el período de diez meses de servicios continuados se computará el receso escolar y se considerará cumplido el requisito de la antigüedad, cualquiera sea la época en que se produjera, independientemente de haberse desempeñado en el período escolar anterior desde su iniciación, sin otra interrupción en el servicio que dicho receso escolar. Para el caso de esta licencia, se entiende como receso escolar el período comprendido entre la finalización del curso escolar anterior y la iniciación real de la actividad escolar posterior, no incidiendo en el mismo la fecha que se establezca como principio del curso lectivo sino la de cada sección de grado siempre que no se hubieren dado las condiciones del apartado VII, inciso a).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Ministerio de Bienestar Social.

Representación del Estado.

DECRETO
Nº 2.317
Bs. As., 25|4|72

VISTO la actuación de la Procuración del Tesoro de la Nación, en la cual el señor Procurador Fiscal de Tucumán informa que se le ha notificado la demanda en los autos: "Aráoz, Matilde de Jesús; Aráoz, Antonia Aurelia, Sucesión Agueda del Rosario Aráoz y Sucesión Miguel Antonio Aráoz v. s. Superior Gobierno de la Nación s retrocesión"; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contestar la demanda y proseguir el trámite del juicio, a fin de defender los intereses del Estado.

Que atendiendo a que la demanda ha sido radicada en el Juzgado Federal de la ciudad de Tucumán, se hace necesario autorizar al señor procurador Fiscal para que asuma la representación y defensa del Estado.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Bienestar Social (Dirección General de Asuntos Jurídicos), a contestar la demanda en los autos "Aráoz, Matilde de Jesús; Aráoz, Antonia Aurelia; Sucesión Agueda del Rosario Aráoz y Sucesión Miguel Antonio Aráoz v. s. Superior Gobierno de la Nación s|retrocesión", que tramitan por ante el Juzgado Federal de la ciudad de Tucumán.

Art. 2º — Autorízase al señor Procurador Fiscal Federal en la ciudad de Tucumán, a continuar el trámite del juicio a que se hace referencia en el artículo anterior.

Art. 3º — Desígnase al doctor Marcelo Pablo Saraví, con domicilio legal en Defensa Nº 120, 1er. Piso, Oficina 1.060, T. E. 30-3293 y 30-1898, y a la doctora Iris Marta Selasco Roccatagliata, con domicilio legal en Córdoba Nº 3120, Capital Federal, T. E. 89-1446 y 87-1442, a los fines previstos por el Decreto número 11.437|58.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Francisco G. Manrique

Prórroga de servicios.

DECRETO
Nº 2.023
Bs. As., 17|4|72

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución Nº 1.385|71 el referido Ministerio concedió licencia sin goce de haberes por el término de seis (6) meses al funcionario de la Subsecretaría de Seguridad Social, Sr. Alfredo Guillermo Rocher, a los efectos de desempeñar el cargo de Gerente General de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio, en el que fuera designado por la intervención de esa Caja.

Que para la mejor continuidad de las actividades del programa de trabajo elaborado para normalizar los servicios de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio, es de interés seguir contando con el concurso de dicho funcionario, con posterioridad al vencimiento de dicha licencia.

Que por tales motivos, se propicia que, como excepción a lo determinado en el artículo 27º del Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos aprobado por decreto número 8.567|61, se le prorrogue la licencia sin goce de haberes por un nuevo período.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Como excepción a lo determinación en el artículo 27º del Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos aprobado por decreto Nº 8.567|61, prorrógase por el término de hasta seis (6) meses más a contar del 7 de abril de 1972, la licencia sin goce de haberes concedida por resolución número 1.385|71 del Ministerio de Bienestar Social, al agente Clase "J" Grupo II de la Subsecretaría de Seguridad Social señor Alfredo Guillermo Rocher (M. I. Nº 4.346.767), a fin de que continúe desempeñando el cargo de Gerente General de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.

DESIGNACIONES

Registros de Contratos Públicos.

Adscripciones.

DECRETO
Nº 1.650
Bs. As., 27|3|72

VISTOS los expedientes Nros. 1.687 y 1.327|72 del Registro del Ministerio de Justicia; atento a las informaciones producidas y a lo dispuesto por las Leyes Nros. 12.990 y 14.054,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse Adscriptos a los Registros de Contratos Públicos de la Capital Federal, cuyos números se mencionan a continuación, a los siguientes Escribanos Nacionales: 60: Noemí Elena Regueira de Tito (L. C. 3.711.012) y 62: Guillermo Adolfo Méndez (L. E. número 4.417.319).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Ismael E. Bruno Quijano

DECRETO
Nº 2.325
Bs. As., 25|4|72

VISTO el expediente Nº 1.764|72, del registro del Ministerio de Justicia; atento a las informaciones producidas y a lo dispuesto por las Leyes Nros. 12.990 y 14.054,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 355 de la Capital Federal, a la Escribana Nacional, señora María Susana González Monasterio de Newton (L. C. número 5.267.241).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Ismael E. Bruno Quijano

EMPLEADOS

Situación de revista de un agente.

DECRETO
Nº 1.912
Bs. As. 7|4|72

VISTO el Decreto Nº 719 del 9 de febrero de 1972, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a contratar de acuerdo con la Reglamentación de la Carrera del Técnico de Investigación y su escalafón en vigencia, a diversos técnicos.

CONSIDERANDO:

Que el apellido de uno de los técnicos al cual se refiere el Decreto Nº 719|72 aparece consignado erróneamente.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Queda establecido que Leopoldo Salvador Magram, L. E. número 8.422.884, D. M. Concordia, Clase 1948, es el nombre correcto del técnico cuyo apellido figura como Magran en el Decreto Nº 719, del 9 de febrero de 1972, designado en la Clase I - Categoría 5.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Arturo Mor Roig



RESOLUCIONES

Ministerio de Comercio

AZUCAR

Se excluyen de las obligaciones impuestas por la Resolución 107 ciertas partidas de azúcar.

RESOLUCION Nº 135

Bs. As., 24|5|72

VISTO el expediente M.C. Nº 80.674|72, la Ley 19.508, el Decreto Nº 1.051|72 y las Resoluciones M.C. números 38|72 y 107|72, atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Resolución M.C. Nº 107|72, las personas o entidades cuya actividad sea la fabricación, comercialización y|o distribución de azúcar, deberán agotar sus existencias a la hora veinticuatro (24) del día veinticuatro (24) de mayo de 1972.

Que corresponde aclarar que dicha obligación no comprende las existencias de azúcar de la zafra 1971 que tengan por objeto un procesamiento industrial previo a su venta o tengan por destino la elaboración de productos azucarados.

Que igualmente deben excluirse de la misma obligación los azúcares de la zafra 1972 y las personas y entidades que desarrollen sus actividades en las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur en razón de la demora motivada por la distancia para proceder a su reaprovisionamiento.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 19.508 y las facultades otorgadas por el artículo 1º, inciso a) del Decreto Nº 1.051/72,

El Ministro de Comercio

Resuelve:

1º — Aclárase que la obligación impuesta por el apartado 1º de la Resolución M. C. Nº 107 de fecha 10 de mayo de 1972 no comprende a los azúcares de la zafra 1971 que tengan por objeto un procesamiento industrial previo a su venta o tengan por destino la elaboración de productos azucarados, ni tampoco a los azúcares fabricados en 1972.

2º — La exención prevista en el apartado anterior no alcanza a los azúcares de la zafra 1971 ya procesados y en condiciones de venta.

3º — Exceptúase de lo dispuesto en el apartado 1º de la Resolución M. C. número 107/72 a las personas o entidades que desarrollen sus actividades en las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.

4º — Las personas o entidades comprendidas en el apartado 1º de la Resolución M. C. Nº 107/72, inclusive las citadas en el apartado 3º de esta resolución, que a la cero (0) hora del día 25 de mayo de 1972 tengan en existencia azúcares fabricados en la zafra 1972, deberán comunicar telegráficamente, con carácter de declaración jurada, a la Dirección Nacional de Azúcar, Avenida Julio A. Roca Nº 651, 4º piso, Capital Federal, antes de las doce (12) horas del día 29 de mayo de 1972, la cantidad de azúcar respectiva expresada en kilogramos, la dirección postal de su ubicación, el nombre y domicilio del vendedor y precio y de compra.

5º — Las infracciones a la presente resolución darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 9º de la Ley 19.508, sin perjuicio de las demás medidas autorizadas con motivo de la verificación del incumplimiento de sus obligaciones por los comprendidos en esta resolución.

6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección Nacional de Azúcar a sus efectos.

García.

ABASTECIMIENTO

Precios máximos para leche y manteca.

Deróganse.

RESOLUCION Nº 112

Bs. As., 16|5|72

VISTO la Resolu... Nº 124|72, por cuyo apartado 1º, Lista Anexa "A", se fijó precio máximo para la leche común pasteurizada y para la manteca, y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de una producción estacional es conveniente permitir que los precios se ajusten a esa característica, a fin de asegurar un adecuado nivel de producción y evitar distorsiones en la comercialización de la leche y subproductos.

Que los precios actualmente vigentes corresponden al período primavera-verano ya finalizado, por lo que deben ser dejados sin efecto, manteniendo cuidadosa vigilancia sobre la evolución de los precios.

Que las perspectivas de la producción son alentadoras, pudiendo preverse un abastecimiento fluido en los próximos meses.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.051|72,

El Ministro de Comercio

Resuelve:

1º — Deróganse los precios máximos establecidos por la Resolución Nº 124|72, apartado 1º, Lista "A", para la leche pasteurizada común y la manteca.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

SANIDAD ANIMAL

Modifícanse tarifas para inspecciones sanitarias.

RESOLUCION Nº 899

Bs. As., 26|5|72.

VISTO el presente Expediente número 97913|72 en el cual el Servicio Nacional de Sanidad Animal manifiesta la necesidad de actualizar las tarifas establecidas por Resolución Nº 475 del 18 de mayo de 1965, para las balneaciones en bañaderos oficiales u oficializados, y

CONSIDERANDO:

Que el incremento observado en el costo de los garrapaticidas hace imprescindible elevar el precio de los mencionados servicios a niveles compensatorios, pero manteniendo su carácter de fomento especialmente para los pequeños productores.

Por ello y atento la autorización conferida por el Artículo 12 del Decreto Nº 7623|54, reglamentario de la Ley Nº 12.566 de Lucha Obligatoria contra la Garrapata,

El Ministro de Agricultura y Ganadería

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase a partir del día 1º de junio de 1972, en la suma de cincuenta centavos ($ 0,50) por cada animal bovino, equino o asnal, la tarifa por baño garrapaticida que se efectúe en bañaderos oficiales u oficializados en los que se empleen específicos a base de activos fosforados orgánicos.

Art. 2º — Fíjase asimismo, por baño garrapaticida a cada animal de otras especies, el cincuenta por ciento (50 o|o) de la tarifa establecida en el artículo anterior.

Art. 3º — Las sumas que se recauden por el concepto indicado, deberán ingresar al Cálculo de Recursos — Organismos Descentralizado 091 — Servicio Nacional de Sanidad Animal — 202 — 1 — 1 — 1 — 2 — 21 — 525.

Art. 4º — Derógase la Resolución Nro. 475 de fecha 18 de mayo de 1965.

Art. 5º — Comuníquese y vuelva al Servicio Nacional de Sanidad Animal, para que previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas, de conocimiento de la presente a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, cumplido, archívese.

Lanusse.

RESOLUCION Nº 900

Bs. As., 26|5|72.

VISTO el expediente Nº 97.037|72 por el cual el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), solicita la modificación de diversos aranceles por retribución de servicios de inspección sanitaria animal, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar la escala de valores vigente para que resulte compensatoria del costo de los servicios de inspección que el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) ejerce sobre los establecimientos sujetos a su jurisdicción.

Que por otra parte el artículo 8º del Decreto Nº 2431 del 15 de julio de 1971 prevé el ajuste de dichos aranceles cuando ello correspondiere, a fin de equilibrar los recursos del presupuesto respectivo con el costo de funcionamiento de los servicios.

Por ello, atento la conformidad prestada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la facultad que le confiere el artículo 8º del mencionado Decreto Nº 2431 del 15 de julio de 1971.

El Ministro de Agricultura y Ganadería

Resuelve:

Artículo 1º — Increméntase en un cincuenta por ciento (50 o|o) las tasas establecidas por Decreto Nº 2431 del 15 de julio de 1971.

Art. 2º — A los efectos del cálculo de la tasa por unidad, resultante de la aplicación de las disposiciones del artículo 1º, los servicios recaudadores depreciarán las fracciones menores de un centavo (pesos 0,01).

Art. 3º — La presente resolución regirá a contar del 1º del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) a sus efectos.

Lanusse.

Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas

OBRAS PUBLICAS

Suspéndese a dos firmas.

RESOLUCION Nº 110

Bs. As., 15|3|72

VISTO estos actuados en los que a fs. 1 el Instituto Nacional de Tecnología Industrial da cuenta de que por Resolución Nº 7|71 de la Presidencia de ese organismo se rescindió el contrato celebrado oportunamente con la firma Constructora San Bernardo S.R.L para los trabajos de construcción del Pabellón Nº 3|1, Laboratorio de Metrología en Migueletes, Provincia de Buenos Aires por causas imputables a dicha empresa; y

TENIENDO EN CUENTA:

Que la referida firma se halla inscripta en la sección Arquitectura del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas bajo el Nº A-1471;

Que las causales de rescisión encuadran de acuerdo a los considerandos de la citada Resolución dentro de las disposiciones de los artículos Nros. 73|1, 74|1 y 77|1 del pliego de condiciones y cláusulas generales que sirvieron de base para la licitación;

Que de los descargos presentados por la interesada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Reglamentación vigente, no se desprende elemento de juicio alguno que abunde en su favor;

Que por todo ello, atento lo determinado al efecto por este Consejo en reunión celebrada el 15 de diciembre ppdo. y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10, inciso g) y 11 de la Reglamentación aludida;

El Consejo del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas

Resuelve:

1º — Suspender a la firma Constructora San Bernardo S.R.L. por el término de seis (6) meses, contados a partir del 15 de diciembre de 1971 y debido a los hechos provocados que determinaron la formación de las presentes actuaciones.

2º — Déjese constancia en Actas; comuníquese con nota en los términos acordados a la causante, como asimismo al Instituto Nacional de Tecnología Industrial, adjuntándoseles copia de la presente; dése a publicidad por conducto del Boletín Oficial de la República Argentina, en orden a lo previsto por el artículo 10, inciso o) de la reglamentación comentada; cúrsense las pertinentes comunicaciones a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Cámara Argentina de la Construcción, de acuerdo a lo oportunamente dispuesto por este Cuerpo y fecho; agréguense los presentes actuados como antecedentes de juicio al legajo de la firma de que se trata.

Enrique A. Conte Grand. — Francisco G. Pfeiffer. — Artemio J. Chiesa. — Ricardo Pereyra Moine. — Hipólito Fernández García. — Enrique I. Banchs.

RESOLUCION Nº 111

Bs. As., 5|4|72

VISTO estos actuados de los que surge en forma evidente que la firma Olegario Suárez Suárez, inscripta en la Sección Ingeniería del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas bajo el número I-1.635, ha adulterado tres certificados de capacidad extendidos por dicho Registro con fecha 5 de febrero de 1971 bajo los números 00508; 00509 y 00510, sustituyendo el número de la licitación y las fechas de extensión de los mismos, así como la fecha de declaración de compromisos, los que fueron presentados en la Licitación número 625/72 del Ferrocarril General Roca, celebrada el 26 de enero de 1972; y

TENIENDO EN CUENTA:

Que el firmante de aquellos documentos al 26 de enero de 1972, fecha de su presentación como ya se ha dicho, no se hallaba a cargo del citado Registro;

Que según comprobación efectuada de los mismos, cuyas fotocopias obran agregadas a fs. 17/19, en relación con las respectivas copias de los que oportunamente fueran extendidos y que constan en el legajo de inscripción de la firma, aclara en forma fehaciente la adulteración de tales documentos;

Por todo ello y atento las actuaciones producidas en el presente caso,

El Consejo del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas

Resuelve:

1º — Suspender a la firma Olegario Suárez Suárez, por el término de un (1) año, contado a partir del 26 de enero de 1972, debido a los hechos provocados por la misma, que dieran origen a la formación de las presentes actuaciones.

2º — Déjese constancia en Actas; comuníquese con nota en los términos acordados a la causante, como asimismo a la Región Sudoeste, Línea Roca de Ferrocarriles Argentinos, adjuntándoseles copia de la presente; dése a publicidad por conducto del Boletín Oficial de la República Argentina, en orden a lo previsto por el artículo 10, inciso o) de la reglamentación en vigencia; cúrsense las reglamentaciones ... pertinentes comunicaciones a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Cámara Argentina de la Construcción, de acuerdo a lo oportunamente dispuesto por este Cuerpo y fecho; agréguense los presentes actuados como antecedente de juicio al legajo de la firma de que se trata.

Ricardo Pereyra Moine. — Ranulfo S. Coria. — Hipólito Fernández García. — Enrique I. Banchs. — Artemio J. Chiesa.

Administración Nacional de Aduanas

ADUANA

Inclúyese en una resolución a la Aduana de Comodoro Rivadavia.

PROVIDENCIA ANTANE Nº 740

Bs. As., 4|5|72

VISTO la Resolución Nº 8 600|70, publicada en el Boletín Nº 157|70 A.N.A., inclúyese a la Aduana de Comodoro Rivadavia, en los términos del artículo 1º de la mencionada resolución.

Publíquese en el Boletín de la Administración Nacional de Aduanas; dése al Registro Oficial y archívese en la División Normas de Exportación.

Joaquín Campos.

Dirección Nacional de Química

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Previsiones que se aplicarán a las muestras de café crudo.

DISPOSICION Nº 17

Bs. As., 11|4|72

VISTO que la Administración Nacional de Aduanas solicita por nota ANTAEX Nº 673 que en las muestras de café de importación se practiquen las determinaciones especificadas en el artículo 1163 del Código Alimentario Argentino para el "café, café verde o café crudo", y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido es un complemento del sistema de contralor realizado hasta el presente por aplicación del Decreto 25.031|50 y que asimismo la Administración Nacional de Aduanas solicita una notificación especial en las muestras que resulten observadas,

El Jefe del Departamento de Química

Dispone:

1º — En las muestras de café crudo que ingresen a la Dirección Nacional de Química a partir del día 17 del cte. mes. se aplicarán las previsiones del artículo 1163 del Código Alimentario Argentino. Asimismo se tendrán en cuenta las características especificadas en el artículo 1164 del mencionado Código.

2º — Cuando una muestra resulte observada, además de la comunicación que normalmente se efectúa al Departamento Operativa Capital — División Importa-

ción— Sección Técnica, se remitirá una copia del protocolo a la División Examen Técnico de Mercaderías.

3º — Registrar la presente, circular, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comunicar a la Administración Nacional de Aduanas, al Centro de Despachantes de Aduanas y a la Cámara Argentina de Café.

Artemio V. R. Viale.

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

DEFENSORES DEL TRABAJO
Distrito Tucumán

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se publican la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Programa de Acción Política del Partido Defensores del Trabajo del mencionado Distrito, aprobado por dicho Juzgado.

CARTA ORGANICA

Fines

Artículo 1º El Partido Defensores del Trabajo tiene por principales fines defender la justa remuneración del trabajo de toda persona que realiza una tarea, ya sea obrero, profesional o empresario, y para ello considera el mejor medio intervenir en la vida política para que llevando a la función pública ciudadanos capaces plasmen en la legislación esa tan anhelada aspiración, que es lo único que traerá la Justicia Social, Económica y Política del ciudadano argentino.

Reconocimiento como Partido Político

Art. 2º — Propendiendo a los fines preceptuados en el artículo anterior, el Partido Defensores del Trabajo, actuará en la provincia de Tucumán reconocido legalmente como Partido Político por la Justicia Electoral Nacional.

Condiciones para ser Afiliado

Art. 3º — Todo ciudadano, ya sea argentino o extranjero, que está capacitado legalmente para votar en las elecciones en el territorio de la Provincia, ya sea en el Padrón Municipal o Nacional de Electores, y que tenga buena conducta e ideales democráticos puede inscribirse como afiliado.

Régimen Legal

Art. 4º — El Partido Defensores del Trabajo estará regido por la presente carta orgánica.

Gobierno General

Art. 5º — La Dirección Central del Partido en la Provincia estará a cargo de una Junta de Gobierno integrada por diez secretarios, que funcionará con sede en la Ciudad Capital.

Nómina de los Secretarios

Art. 6º — Los Secretarios se llamarán como sigue: General, de Actas, de Prensa y Propaganda, de Afiliación, General Rama Femenina, Coordinador Masculino, Coordinador Femenino, de Finanzas, de Relaciones Públicas, Gremial.

Funcionamiento del Secretariado

Art. 7º — El Secretariado General para funcionar como Junta de Gobierno necesita sesionar con un quórum de seis miembros y sólo así sus decisiones son válidas. La sesión será presidida por el Secretario General y a falta de éste, por los que le siguen en el orden establecido en el Art. 6º.

Art. 8º — Es obligación del Secretariado dictar su propio reglamento que asegure su funcionamiento como cuerpo colegiado.

Caja del Partido

Art. 9º — Todo afiliado está obligado a contribuir con cincuenta centavos, pesos Ley 18.188, para la Caja del Partido.

Elección de Autoridades

Art. 10. — Los titulares de los Secretariados deberán ser elegidos por dos años, el 1º de cada año calendario impar y se harán cargo el 31 de julio del año de su elección por voto directo de los afiliados.

Elección de Candidatos a Cargos Públicos

Art. 11. — Los candidatos a cargos electivos serán designados por el voto directo de los afiliados, los cuales quedan automáticamente convocados para el quince días siguiente a la fecha efectuada por el Poder Público.

Tribunal de Disciplina

Art. 12. — El Tribunal de Disciplina estará constituído por tres miembros elegido en la misma forma que los Secretarios y duran el mismo período.

Art. 13. — El Tribunal de Disciplina tiene sólo la facultad de determinar los hechos que importen inconducta y aconsejar la sanción que dictará en definitiva el Secretariado.

Art. 14. — Para dictar la expulsión de un afiliado se necesitará quórum propio y unanimidad de los miembros asistentes.

La Representación Mayoritaria y Minoritaria en el Secretariado

Art. 15. — La lista mayoritaria que triunfe en los comicios para elegir autoridades partidarias elige seis miembros y cuatro la lista que sigue.

Art. 16. — En la elección de Secretariado se votarán miembros para integrarlo y no cargos determinados, ya que el Secretariado reunido en sesión preliminar se constituirá designando los cargos por dos años.

Extinción del Partido

Art. 17. — Cuando el Secretariado considere que hay causa para extinguir el Partido se convocará a un plebiscito que determinará su subsistencia con un pronunciamiento del 80 % de sus afiliados.

Fecha de Afiliación

Art. 18. — La afiliación del partido se hará durante los primeros ocho meses del año.

Publicidad y Fiscalización del Partido

Art. 19. — Anualmente el 1º de diciembre de cada año se hará una publicación del patrimonio existente del Partido, previa revisación de las cuentas que haga el Secretariado.

Declaración de Principios

Este partido Defensores del Trabajo declara solemnemente que sostiene los siguientes principios:

1º Justa remuneración del trabajo como base del progreso del Estado y de la familia.
2º Representación pupular en los cargos públicos.
3º Idoneidad para desempeñar las tareas, como base de honradez profesional.
4º Libertad de trabajo, de comercio, de prensa y culto.
5º Democracia en la función electoral.
6º Fraternidad como fundamento de paz y tranquilidad.
7º Igualdad ante la ley.
8º Ayuda al necesitado y especialmente al humilde.
9º Dignificación del trabajo.

Programa de Acción Política y Plataforma del Partido Defensores del Trabajo

El Partido "Defensores del Trabajo" para perseguir su principal fin de conseguir la Justicia Social, Económica y Política, establece que una justa retribución a la labor ciudadana, ha de tener que buscar llegar a los escaños legislativos provinciales, nacionales y municipales, así como a las funciones ejecutivas, porque es desde esos sitiales que se han de dictar las leyes y se las han de ejecutar regulando las relaciones del que realiza el trabajo y el que beneficiándose con el mismo lo ha de retribuir.

Es por ello que buscará también una mejor organización de los poderes del Estado para garantizar mejor el logro de tan primordial objetivo y es por ello que su acción política y programa de gobierno han de tender a conseguir tales objetivos.

En el Orden Municipal

Buscará que el régimen municipal sea una verdadera escuela de democracia y procurará que los intendentes sean elegidos directamente por el voto popular, y que los concejales no abusen del poder que detenten para ponerse exhorbitantes dietas que no justifican su labor y que constituyen un verdadero saqueo a las raquíticas arcas comunales. Tratará de que este régimen municipal cumpla con la cláusula del Código Civil de reglamentar el servicio doméstico y municipalice el servicio fúnebre para evitar que explotadores del sentimiento humano realicen un verdadero saqueo al patrimonio particular.

En el Orden Legislativo Provincial y Nacional

Procurará que las legislaturas y el Congreso sean fiel reflejo representativo y republicano del pueblo, velando por que vayan a representar al pueblo ciudadanos dignos y capaces, que no vayan a hacer uso del poder para sancionar exhorbitantes dietas, que constituyen verdadero privilegio para usar de las sagradas rentas del Estado o aceptando jubilaciones que no corresponden, ya que éste es un régimen de previsión para premiar al que ha desempeñado durante mucho tiempo un trabajo remunerado en sueldo o jornal y las dietas no son remuneraciones sino dinero que el Estado entrega para compensar gastos, porque no pueden ser remuneraciones porque hay legisladores que no trabajan absolutamente y son tan ineficaces que debían pagar una indemnización por los perjuicios que causan al ocupar una banca, sin hacer nada. Estará siempre por el régimen legislativo bicameral.

Procurará de que los integrantes del Poder Legislativo mantengan su independencia ante un Poder Ejecutivo a quien tienen que controlar y no se conviertan en agencia de colocaciones de puestos de aquél, comprometiéndose así la división de los poderes.

En el Poder Ejecutivo

Bregará por que las elecciones del Primer Magistrado de la Nación y de la Provincia, sean elegidos directamente por el pueblo, y así se evitará las combinaciones vergonzosas de políticos sin escrúpulos y que salga por el azar un hombre sin condiciones para gobernar. Procurará que los hijos de la provincia sean los elegidos para ser gobernadores y no los vecinos de la misma.

Poder Judicial

Procurará que los Jueces sean elegidos por elección directa y secreta de los Abogados dentro de una lista que confeccione el Colegio de Abogados y que sean inamovibles, mientras dure su buena conducta. Con esto se evitará que se manche con la politiquería la majestad de la Justicia.

Propugnará el juicio oral en la Justicia del Crimen y del Juicio del perjurado.

Régimen Electoral

A los fines de asegurar la forma Republicana, Representativa y Federal estará siempre por el voto secreto y el sistema proporcional para la elección de autoridades legislativas, dando siempre así representación al máximo de los partidos actuantes. Procurará la implantación del sistema por lema.

e.31|5 Nº 3.656 v 31|5|72

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

PARTIDO DEMOCRATA
Distrito Catamarca

Por disposición del señor Juez Federal, se publican la Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Política del Partido Demócrata, del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

CARTA ORGANICA

TITULO I

Organización Interna

CAPITULO 1

De los Afiliados

Artículo 1º — Para ser afiliado se requiere:

a) Estar inscripto en el padrón electoral de Catamarca;
b) Tener medios lícitos de vida y no estar inhabilitado para el ejercicio del sufragio.

CAPITULO 2

Derechos y Deberes de los Afiliados

Art. 2º — Son derechos de los afiliados:

a) Ser elegido para cualquier cargo directivo del partido y como candidato a desempeñar las funciones públicas representativas;
b) Ser amparado por el partido si se atentase contra sus libertades individuales y derechos políticos;
c) Intervenir en todos los actos partidarios según las prescripciones de esta carta.

Art. 3º — Son deberes de los afiliados:

a) Abonar la cuota partidaria y contribuir dentro de sus posibilidades a la formación del tesoro del partido;
b) Ejercer el derecho del sufragio;
c) Acatar las resoluciones de la Junta de Gobierno y demás autoridades partidarias;
d) Prestar el máximo de colaboración a las autoridades del partido en las campañas electorales.

CAPITULO 3

De la Afiliación

Art. 4º — La afiliación estará a cargo de una Junta Electoral permanente, compuesta de cinco miembros designados por la Junta de Gobierno por simple mayoría de votos, y que durarán en sus cargos mientras dure el mandato de ésta.

Art. 5º — Los miembros de la Junta Electoral sólo podrán ser removidos de sus cargos, mediante causa justificada y por el voto de la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno.

Art. 6º — La Junta Electoral, llevará un libro de actas y rendirá cuenta a la Junta de Gobierno de los fondos que administrare.

Art. 7º — Son atribuciones de la Junta Electoral:

a) Confeccionar el Registro partidario provincial, y el padrón de afiliados del partido;
b) Resolver las cuestiones que se planteen sobre afiliación;
c) Realizar una vez al año la depuración del registro partidario;
d) Aceptar las solicitudes de afiliación;
e) Tomar las medidas necesarias para incrementar la afiliación partidaria.

Art. 8º — Las solicitudes de afiliación deberán llenarse por duplicado y contendrán todos los requisitos exigidos por la ley. La solicitud original quedará en el Comité Departamental respectivo y el duplicado se enviará a la Junta de Gobierno.

Art. 9º — La afiliación se extingue:

a) Por muerte;
b) Por renuncia;
c) Por expulsión firme;
d) Por pérdida del derecho electoral;
e) Cuando la Junta de Gobierno ordene reafiliación total.

CAPITULO 4

Patrimonio

Art. 10. — El patrimonio del partido se formará con:

a) Las cuotas de los afiliados y el producido de empréstitos particulares y sus beneficios;
b) Las cuotas voluntarias que los organismos directivos fijen para sus integrantes;
c) Las donaciones y legados que beneficien a la agrupación;
d) La contribución voluntaria de los afiliados que desempeñen cargos electivos;
e) Los bienes muebles e inmuebles que posea y adquiera el partido.

Art. 11. — La Junta de Gobierno al aceptar donaciones deberá ajustarse estrictamente, a lo que al respecto, establece el Estatuto de los Partidos Políticos.

Art. 12. — La Junta de Gobierno dispondrá de los bienes del partido, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, convocados a reunión especial y ad referéndum de la Convención Provincial.

Art. 13. — La Junta de Gobierno dispondrá de los fondos de dinero, con el voto de la mayoría de los miembros presentes.

Art. 14. — Anualmente el tesorero presentará un balance con la documentación respectiva a la Junta de Gobierno para su aprobación. Si fuere observado, se tratará nuevamente en sesión especial no más de quince días después. Si fuera rechazado se constituirá la Junta de Gobierno, con los dos tercios de sus miembros, en tribunal de disciplina debiendo expedirse sobre la actuación del responsable o de los responsables. Una vez aprobado el balance se dará a publicidad.

TITULO II

Régimen Electoral

CAPITULO 1

De los Candidatos

Art. 15. — Para ser candidato del Partido a un cargo electivo o directivo, es necesario:

a) Llenar las condiciones que fija la constitución;
b) Tener domicilio y residencia en la Provincia;
c) Estar inscripto en el Registro partidario o estar de acuerdo con el programa del partido.

Art. 16. —

a) Las autoridades del partido y los candidatos a funciones públicas representativas, serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados, con excepción de la Junta de Gobierno;
b) Es absolutamente incompatible desempeñar, simultáneamente, cargos partidarios y funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo;
c) Ningún afiliado podrá ser reelecto por más de dos períodos sucesivos para el mismo cargo partidario.

CAPITULO 2

De las Elecciones Internas

Art. 17. — Si las elecciones son generales serán convocadas por la Junta de Gobierno. Si son departamentales, por el Comité Departamental respectivo. El comicio se efectuará por lo menos treinta días antes de la expiración de los mandatos de las autoridades que deban ser reemplazadas.

Art. 18. — La convocatoria deberá hacerse, veinte días antes de la elección; se dará a publicidad por el Organo Oficial del Partido o en su defecto por el diario de mayor difusión y se comunicará a todos los Comités Departamentales y Distritos.

Art. 19. — La elección de autoridades partidarias se hará por el sistema proporcional. Regirá lo dispuesto por el Gobierno nacional para las elecciones del veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y siete. Los candidatos para funciones electivas se elegirán de la misma manera. En caso de empate se llamará a nuevas elecciones.

Art. 20. — El plazo para la presentación de listas, vence quince días antes del fijado para el comicio. El término para las impugnaciones corre hasta diez días antes del comicio. Vencido el mismo se procederá a la oficialización de listas y candidaturas.

Art. 21. — Para postular las candidaturas de gobernador, vicegobernador, senadores y diputados nacionales se requerirá la firma de cien afiliados.

Para senadores y diputados provinciales y autoridades partidarias se requerirá la firma de cuarenta afiliados.

Art. 22. — Los candidatos a senadores y diputados provinciales serán elegidos por sus respectivos departamentos.

Art. 23 — El comicio funcionará desde las nueve hasta las 17 horas; podrá clausurarse una vez que hubieren votado todos los inscriptos.

Clusurado el acto comicial, el presidente de mesa procederá a abrir la urna y realizar públicamente el recuento de votos y luego el escrutinio.

Finalmente deberá labrar un acta que contenga lugar y fecha, nombre, domicilio y número de libreta de identidad del presidente y fiscales; número o designación de la mesa; número de inscriptos y de votantes; número de votos obtenidos por los distintos candidatos o listas.

CAPITULO 3

De las Autoridades del Comicio

Art. 24. — Las autoridades del comicio son: el presidente de mesa, el Comité Departamental, la Junta Electoral y la Junta de Gobierno.

Art. 25. — La Junta de Gobierno es la autoridad máxima del comicio. Son funciones especificas de este organismo entender como tribunal de alzada de las resoluciones de la Junta Electoral y aprobar o anular el acto electoral y proclamar a los electos.

Art. 26. — Si la elección es provincial, será fiscalizada por la Junta Electoral; si es departamental, por el comité respectivo. De las resoluciones de estos organismos se podrá apelar ante la Junta de Gobierno.

TITULO III

De las Autoridades del Partido

Art. 27. — El gobierno del partido Demócrata de Catamarca será ejercido por las siguientes autoridades:

a) Por la Convención Provincial;
b) Por la Junta de Gobierno;
c) Por Comités Departamentales;
d) Por Comités de Distritos;
e) Por el Tribunal de Disciplina.

Art. 28. — Para ser miembro del cuerpo directivo del partido se requiere estar inscripto en el registro partidario.

CAPITULO 2

De la Convención Provincial

Art. 29. — La Convención Provincial es la autoridad suprema del Partido y puede dictar todas las normas relacionadas con la existencia y marcha del mismo.

Art. 30. — La Convención Provincial estará integrada por tres delegados por cada departamento más uno por cada quinientos votos o fracción no menor de doscientos cincuenta, obtenidos en el último comicio que durarán dos años en el cargo. Se reunirá una vez al año y demás veces que a juicio de la Junta de Gobierno, lo requiera la marcha del partido.

Art. 31. — Son atribuciones de la Convención Provincial:

a) Sancionar el programa del partido;
b) Formular el programa electoral para la campaña de gobernador y vicegobernador;
c) Elegir los miembros titulares y suplentes de la Junta de Gobierno;
d) Reformar la carta orgánica;
e) Aprobar o desaprobar la memoria de la Junta de Gobierno y juzgar todos sus actos;
f) Tomar toda clase de resoluciones que considere necesarias para el cumplimiento del programa partidario en eventualidades no previstas por esta carta.

Art. 32. — Para constituirse y funcionar, la Convención Provincial necesita la presencia de las dos terceras partes de sus miembros.

Si después de una hora de fijada para su iniciación, no tuviere número, podrá sesionar con el número de miembros presentes y resolver los asuntos sometidos a su consideración.

Art. 33. — La convocatoria se hará por lo menos con diez días de anticipación y se dará a publicidad por el órgano oficial del partido o en su defecto, por el diario de mayor difusión. Además se enviará a cada delegado la citación correspondiente, por la cual se le hará saber lugar y día de la reunión y el orden del día.

Art. 34. — En la primera reunión la Convención deberá elegir un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo y dos secretarios. La elección se hará por simple mayoría de votos y de los miembros presentes.

Art. 35. — Para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno se procederá conforme a lo dispuesto por el art. 19.

Art. 36. — La Convención Provincial elegirá a los delegados ante la Convención Nacional del Partido, los que deberán llenar los requisitos exigidos por el art. 15 incisos b), c) y d). Para su elección se procederá en igual forma que para elegir la Junta de Gobierno.

De la Junta de Gobierno

Art. 37. — La autoridad superior ejecutiva del partido reside en la Junta de Gobierno, compuesta de quince miembros titulares y cinco suplentes, elegidos por la Convención Provincial y que durarán dos años en sus cargos.

Art. 38. — Las autoridades de la Junta de Gobierno son: Un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo, dos secretarios, un tesorero, un protesorero y ocho vocales. En caso de muerte, renuncia o impedimento de los vocales titulares, se cubrirá la vacante por el vocal suplente en orden de lista.

Art. 38 Bis. — En el supuesto de acefalía parcial de la Junta de Gobierno, es decir, cuando ésta, habiéndose incorporado los miembros suplentes, se reúna el quórum del art. 40, los restantes miembros de la Junta están obligados a convocar la Convención Provincial en un plazo perentorio de 10 días para elegir una nueva Junta de Gobierno. En el supuesto de acefalía total, esa convocatoria podrá ser efectuada por el Presidente de la Convención Provincial, o bien por diez afiliados al partido, dentro de igual plazo perentorio.

Art. 39. — Son deberes y atribuciones de la Junta de Gobierno:

a) La dirección general del partido;
b) Convocar a elecciones en los casos que así lo dispone esta carta;
c) La convocatoria de la Convención Provincial, cuando ella fuere necesario a su criterio;
d) Hacer cumplir las resoluciones de la Convención Provincial;
e) Legislar la observancia de las normas establecidas en esta carta orgánica;
f) Ejercitar la superintendencia general sobre la actuación y disciplinas de los comités departamentales, de distritos y de la juventud;
g) Dictar las medidas que considere convenientes para la formación del tesoro del partido;
h) Presentar en la reunión anual de la convención Provincial un memorial de lo actuado;
i) Administrar el tesoro del partido;
j) Resolver todas las cuestiones que afecten a los intereses del Partido y que no estén previstas en esta carta, ad referéndum de la Convención Provincial.

Art. 40. — La Junta de Gobierno funcionará con un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

CAPITULO 3

De los Comités Departamentales

Art. 41. — La autoridad del partido en los departamentos reside en un comité departamental, compuesto de un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, dos vocales titulares y uno suplente; elegidos por el voto de electores nombrados uno por cada distrito.

Art. 42. — Los Comités Departamentales deberán dar cumplimiento a las disposiciones de esta carta.

Tendrán a su cargo conducción política y administrativa del Partido en el departamento, sujetos a las disposiciones de la Junta de Gobierno.

Art. 43. — Los Comités Departamentales, darán cuenta de su organización a la Junta de Gobierno y sólo funcionarán cuando ésta les haya prestado su aprobación.

CAPITULO 4

De los Comités de Distrito

Art. 44. — Los Comités de Distritos regirán por las mismas disposiciones referentes a los Comités Departamentales y tendrán las mismas atribuciones en sus respectivos distritos.

CAPITULO 5

Del Tribunal de Disciplina

Art. 44 Bis. — El Tribunal de disciplina estará integrado por tres miembros elegidos de igual forma que los miembros de la Junta de Gobierno y durarán en su mandato dos años.

El tribunal de disciplina conocerá en todos los casos que se cuestione la conducta partidaria de un afiliado o autoridad y su resolución será apelable ante la Convención Provincial.

TITULO IV

Disposiciones Varias

CAPITULO 1

Deberes de los Afiliados que Ocupen Cargos Electivos

Art. 45. — Los legisladores que representan al partido, darán cuenta de su gestión a la Convención Provincial.

Art. 46. — Los bloques parlamentarios están en el deber de acatar las normas fundamentales que para su acción sobre problemas de interés político le señalen la Convención Provincial o la Junta de Gobierno.

CAPITULO 2

Del Comité de la Juventud

Art. 47. — Funcionará en la Provincia, un Comité de la Juventud en el que podrán inscribirse todos los afiliados de 18 a 30 años. El Comité de la Juventud elegirá sus autoridades, se dará sus estatutos que deberán encuadrarse dentro del espíritu de esta carta.

Designará dos delegados ante la Junta de Gobierno con voz y voto y cuatro ante la Convención Provincial también con oz y voto.

CAPITULO 3

De la Reforma de la Carta Orgánica

Art. 48. — La reforma de la Carta Orgánica sólo podrá realizarse por la convención Provincial, en convocatoria especial y con excepción completa de los puntos a reformarse.

CAPITULO 4

Disposición Común a Afiliados y Afiliadas

Art. 49. — Todas las disposiciones en que esta carta dice afiliados deberá entenderse que también se refiere a las afiliadas.

CAPITULO 5

De las causales de extinción

Art. 50. — Se establecen como causales de extinción del Partido Demócrata, como fuerza política provincial las siguientes:

a) La abstención del Partido a dos comicios generales consecutivos;
b) Por la voluntad de los afiliados expresada a través de sus representantes, en la Convención Provincial en Sesión Extraordinaria citada a tales efectos. Esta Convención requiere dos tercios de sus miembros para formar quorum.

CAPITULO 6

De la fusión del Partido y de las alianzas con otros Partidos o Fuerzas Políticas

Art. 51. — Los afiliados al Partido podrán decidir sea la fusión, o la alianza con otras Fuerzas políticas, ajustándose al régimen establecido por la Ley 19.102, en sus Arts. 15/18. A tal efecto, la voluntad de los afiliados se expresará en la Convención Provincial en la misma forma establecida en el artículo anterior, requiriéndose igual quórum para que se reúna la Convención.

CARTA ORGANICA

Reformas introducidas el día 16 de mayo de 1972

Art. 18. — La convocatoria deberá hacerse, veinte días antes de la elección; se dará a publicidad por el Organo Oficial del Partido o en su defecto por el diario de mayor difusión y se comunicara a todos los Comités Departamentales y Distritos.

Art. 38. Bis. — En el supuesto de acefalía parcial de la Junta de Gobierno, es decir, cuando ésta, habiéndose incorporado los miembros suplentes, no reuna el quórum del Art. 40 los restantes miembros de la Junta están obligados a convocar la Convención Provincial en un plazo perentorio de 10 días para elegir una nueva Junta de Gobierno En el supuesto de acefalía total esa convocatoria podrá ser efectuada por el presidente de la Convención Provincial, o bien por diez afiliados al partido, dentro de igual plazo perentorio.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El Partido Demócrata, sostiene:

1º El pleno acatamiento al orden jurídico establecido en la Constitución Nacional, adhiriendo, por tanto, al régimen representativo, republicano y federal, consagrado en la misma.

2º La reducción de los poderes del Estado Central fortaleciendo los poderes de las Provincias y de los municipios, velando por una eficaz vigencia del sistema federal.

3º El régimen democrático con su sistema pluripartidista, propiciando, a la vez, una real participación popular a nivel de decisiones.

4º La plena vigencia de las libertades y garantías individuales consagradas en la Constitución Nacional.

5º La libertad gremial y patronal con el reconocimiento en favor de los obreros y patrones a determinar su propia organización.

6º La supresión de las inhabilidades no fundadas en sentencia judicial.

7º La necesidad de una amnistía amplia como base indispensable para pacificación nacional, bien supremo de la patria

8º La condenación de la violencia, tanto aquella que se ejercita desde los poderes públicos, como aquella otra que pretextando reivindicaciones populares, sólo encubre una vulgar delincuencia común.

9º La protección de la familia con el mantenimiento de la indisolubilidad del vínculo matrimonial, la enseñanza libre como la más conveniente para el pueblo argentino y la defensa de la propiedad privada, en cuanto cumpla su función social.

10º La vigencia de una economía social de mercado, mediante la intervención vigilante del Estado, como medio para asegurar la prosperidad económica del país.

11º La protección del Estado al agricultor y su familia. Ayuda integral de las instituciones bancarias.

12º La constante elevación del nivel de vida de la población extendiendo al hombre de la clase media, al hombre del campo y a los obreros las comodidades del progreso técnico.

13º Los sueldos, salarios, pensiones y jubilaciones moviles, de manera que los mismos sigan el aumento de los costos de la vida.

San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de mayo de 1972.

El Partido Demócrata se hace cargo de la nueva realidad provincial. Catamarca se encuentra sometida a tensiones propias de un profundo proceso de cambio, que demandan con urgencia, la contribución desinteresada del talento y del trabajo de sus ciudadanos. Nuevos problemas y obstáculos característicos de una sociedad en crisis de crecimiento, requieren fórmulas nuevas e imaginativas para superarlos.

Por eso, el Partido Demócrata ve en el hombre y en su familia, el fin primordial del quehacer social y los más activos y eficientes motores de progreso. Quiere librarlos de la marea de regulaciones, restricciones y obstáculos que impiden en la actualidad que presten su más eficaz y generosa contribución al desarrollo cultural, político, económico y financiero y social, de la Provincia. Por ello, levanta las banderas de la libertad en todos los órdenes, con la certeza de que ella suministra las bases requeridas para reconstruir la Provincia y llevarla a la posibilidad de un inmediato e ilimitado engrandecimiento.

En consecuencia, el Partido Demócrata, tiene las siguientes bases de acción política:

1) El mantenimiento del régimen republicano para la vida del hombre y para el desarrollo de la comunidad; y como forma de gobierno la republicana, representativa, federal, con la reducción de los poderes del gobierno central fortaleciendo los poderes de las provincias y de los municipios.
2) La vigencia de las libertades, derechos y garantías individuales que consagran la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia.
3) El respeto de los derechos humanos, a la soberanía nacional y a la voluntad popular.
4) La protección de la familia con el mantenimiento de la indisolubilidad del vínculo matrimonial, la enseñanza libre y la defensa de la propiedad, siempre que cumpla su función social.
5) Participación de los obreros y empleados en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección de las mismas.
6) La protección del hombre de campo y su familia con medidas que faciliten la adquisición de la tierra por los productores rurales, para lo que se podrá recurrir a la colonización oficial y división de los latifundios improductivos por medio de la colonización y el impuesto progresivo a la tierra libre de mejoras. La ayuda integral a la familia campesina; solución del problema de la vivienda rural; capacitación técnica mediante la creación de escuelas rurales; fundación de hospitales rurales y fácil acceso del hombre de campo a la adquisición de maquinarias que agilicen la labor de la tierra.
7) Implantación del seguro colectivo, jubilaciones, pensiones, sueldos y salarios móviles que superen el aumento del costo de vida y que permiten un nivel de vida adecuado que asegure la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios de asistencia social necesarios para la salud y bienestar del individuo y de su familia.
8) La efectiva estabilidad del empleado público en el orden nacional, provincial y municipal.
9) Ley de creación de Tribunales de Cuentas en el orden provincial y municipal como garantía de la correcta inversión de los dineros públicos.
10) Intensificación de la construcción de diques y caminos que permitan expandir la producción catamarqueña y faciliten su transporte.
11) Protección de la familia como testamento fundamental de la sociedad organizada sobre la base de los principios morales del cristianismo.
12) Promocionar una economía social de mercado capaz de crear condiciones generales de ahorro, inversión, y consumo que estimule el progreso social y la creación de nuevas y mayores oportunidades para todos los integrantes de la Comunidad.
13) Estimular el trabajo tanto individual como colectivo, mediante un sistema impositivo que no frustre

sino que aliente la iniciativa de los ciudadanos, y que sea eficaz y equitativo, de modo, que todos contribuyan al erario público en la medida de sus posibilidades y nadie pueda escapar al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

14) La unión de la familia catamarqueña en procura de impulsarla al logro de un bienestar estable y a un progreso permanente.

e 31|5 Nº 3.825 v.31|5|72

RESOLUCIONES de REPARTICION

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma Tierras del Río Negro Sociedad Anónima, Estancia y Cabaña Maquinchao.

RESOLUCION I.G.P.J. Nº 3.595
Bs. As., 30|7|71

VISTO: El Expediente A. 122.291| 5.215 de la sociedad "Tierras del Río Negro" Sociedad Anónima, Estancia y Cabaña Maquinchao y lo informado a fs. 184 por la División Registros Nacionales Inscripción y Estadística y lo aconsejado a fs. 186 y 187 por los Departamentos Balances y Sociedades Anónimas; y

CONSIDERANDO:

Que la asamblea general ordinaria a efectos de tratar la documentación a que se refiere el Art. 347 del Código de Comercio, debe celebrarse necesariamente dentro del plazo que para ello fija la disposición legal citada;

Que la falta de tratamiento de dos ejercicios hace pasible a la sociedad del retiro de su personería jurídica, conforme lo establece la Ley 18.805;

Que la posterior convocatoria de la asamblea para tratar, fuera de término, los ejercicios vencidos el 30|6| 1969 y 30|6|70 si bien regulariza la situación de la sociedad en lo que se refiere a la consideración de sus balances, no salva la responsabilidad de los directores por la falta de cumplimiento a expresas disposiciones estatutarias y legales;

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 4.12, Inc. b) de la Ley 18.805,

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aplicar a la sociedad "Tierras del Río Negro" Sociedad Anónima, Estancia y Cabaña Maquinchao la sanción de apercibimiento con publicación íntegra de la presente Resolución por tres días en el Boletín Oficial (4.4. 12, inc. b) de la Ley 18.805).

Art. 2º — A los efectos de lo dispuesto en la Resolución Nº 185|70 se deja constancia que el Directorio está integrado por las siguientes personas: Presidente: Bárbara Staudt de Leber; Vicepresidente: Antonio Sanromán; Directores titulares: Carlos Luis Hoss, Pascual Raúl Toma y Antonio Velasco, y la Sindicatura por: Rodolfo de Souza.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Informativo de la Inspección General de Personas Jurídicas y vencido el plazo de 10 días, vuelva a Despacho. Comuníquese por certificada con aviso de retorno.

Enrique Zaldivar

$ 171.— e.30|5 Nº 30.139 v.2|6|72

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma "Compañía Ganadera El Cóndor Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria".

RESOLUCION I.G.P.J. Nº 6.583
Bs. As., 29|12|71

VISTO: El estado de las presentes actuaciones, expediente N. 3.174, atento que la sociedad "Compañía Ganadera El Cóndor Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" no ha contestado las reiteradas vistas corridas, dificultando así las tareas de control que ejerce esta Inspección General en uso de las facultades acordadas por la Ley 18.805.

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aplicar a la sociedad "Compañía Ganadera El Cóndor Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" la sanción de apercibimiento con publicación íntegra por tres (3) días en el Boletín Oficial (artículo 4.12, inciso b) de la Ley 18.805).

Art. 2º — A los efectos de lo dispuesto en la Resolución I. G. J. 185|70, se deja constancia, que a la fecha de las irregularidades que se sancionan, el Directorio y Sindicatura estaban integrados por las siguientes personas: Presidente: Jesús Oscar Fernández Pelayo, Vicepresidente: Marcelo Guillermo Lago, Director Titular: Horacio César Soares, Directores Suplentes: Guillermo Ruiz Moreno, Erwin R. Lütz, Ricardo Lütz, Síndico Titular: Rodolfo De Souza; Síndico Suplente: Arturo Pallavicini, en el año 1969 y en los años 1970 y 1971 por los señores: Presidente: Rodolfo De Souza, Vicepresidente: Bárbara Stand de Leber, Director Titular: Antonio Velazco, Directores Suplentes: Guillermo Ruiz Moreno, Erwin R. Lütz, Ricardo Lütz, Síndico Titular: Victorio Rinaldi, Síndico Suplente: Arturo Pallavicini.

Art. 3º — Intimar a la sociedad para que en el plazo de diez (10) días regularice el estado del presente expediente y acredite la publicación ordenada precedentemente, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones que establece la Ley citada.

Art. 4º — Regístrese, Publíquese en el Boletín Informativo y Revista Oficial del Organismo. Notifíquese por cédula, a cuyo efecto pase al Departamento de Coordinación y Logística.

$ 162.— e.30|5 Nº 30.140 v.2|6|72

CONCURSOS nuevos

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Concurso de Antecedentes FA - Biri Nº 1. — Renovación de Vía y Obras Complementarias en distintas vías de la Super Red - Región Sudoeste - Línea Roca.

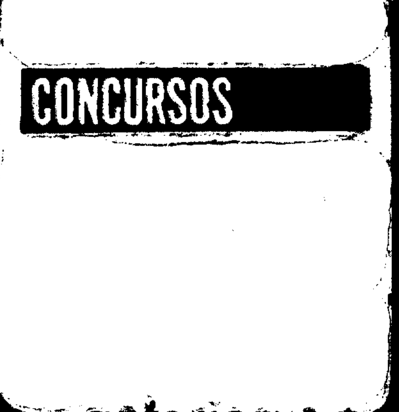
Comunícase que esta empresa ha resuelto otorgar un nuevo período para la presentación de antecedentes, con el objeto de efectuar la calificación previa de proponentes que serán seleccionados en base a sus antecedentes técnicos y financieros, para determinar las firmas que Ferrocarriles Argentinos invitará a adquirir los documentos de la licitación y a presentar la correspondiente propuesta para la ejecución de las obras del título, que comprende dos etapas de realización:

Primera: Adjudicación de aproximadamente 400 Kms.

Segunda: Ampliación opcional por parte de Ferrocarriles Argentinos de otros 400 Kms. aproximadamente.

Los sobres con antecedentes serán recibidos hasta las 16,00 horas del día 21| 6|72, en la Gerencia de Abastecimiento, Depto. Compras y Ventas, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 5º piso, oficina 512 bis. Capital Federal, lugar éste donde pueden ser consultados y retirados los pliegos, en días hábiles de 12 a 18 horas.

e.31|5 Nº 3.921 v.7|6|72



MINISTERIO DE INDUSTRIA, Y MINERIA

Concurso público internacional de proyectos para la instalación de una o más plantas de papel prensa (papel para diario).

El Ministerio de Industria y Minería llama a licitación pública para la instalación de una o más plantas de papel para diario, por el término de ciento ochenta (180) días, a partir del 26| 5|72 cuya apertura se efectuará el día 23 de noviembre de 1972, a las 17.00 horas, en acto público en el Salón de Actos del Ministerio de Industria y Minería, sito en el 9º piso de la Diagonal Julio A. Roca número 651, Buenos Aires, República Argentina.

Los pliegos de la licitación cuyo precio ha sido fijado en la suma de $ 500 podrán ser adquiridos en la División Tesorería del citado Ministerio, sita en el 3er. piso, sector 27 en el horario de 12.30 a 17 horas y en el exterior en la sede de la Representación Diplomática Argentina en los siguientes países: Estados Unidos de América, Canadá, Japón, Francia Gran Bretaña, República Federal Alemana, Suecia, Noruega, Finlandia, Italia, España.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Sección Compras y Suministros de dicho Ministerio, ubicada en el 3er. piso, Sector 15, hasta las 16.35 horas del día 23 de noviembre de 1972.

e.24|5 Nº 3.784 v.8|6|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE TRABAJO

Llámase a Concurso con el objeto de contratar el "Servicio de Peluquería para Caballeros" del Centro Deportivo y Cultural — Pedro Echagüe 1760, Cap. — Apertura: 12 de junio de 1972, 16 horas. Pliegos y demás datos: Viamonte 869, 5º P., Cap. Compras de 12 a 19 horas.

e.30|5 Nº 3.840 v.2|6|72

REMATE JUDICIAL NUEVO

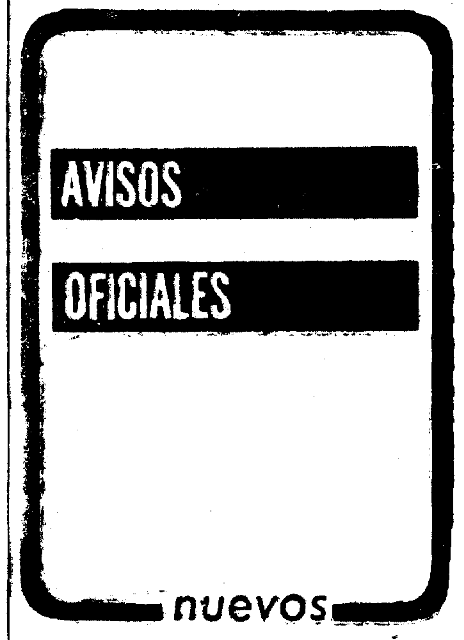
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 18 —

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días en el juicio: "FINANK S. A. DE INVERSIONES c|SOMARUGA, HUMBERTO T., s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 13.776, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 8 de junio del corriente año, a las 11.15 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en calle sin nombre, Partido de Junín, enclavada en un lote de terreno-quinta situado en ese Partido, con todo lo plantado, cercado, clavado y demás adherido al suelo, el cual es parte de la chacra Nº 156 del plano general y del lote A del plano especial de división que cita por títulos con el Nº 6c de la Manzana 9. Mide 20 mts. en cada uno de sus costados NE y SO por 34 mts. en los lados NO y SE. — Superficie total: 680 mts2. — Nomenclatura catastral: Circunscripción XIV. — Sección 2. — Manzana 9. — Parcela 6b. — Inscripción dominio 577|67. — Cuenta corriente 37.757. Base: $ 26.716,23. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — Al contado. — En efectivo. El inmueble se encuentra desocupado y se entregará en tales condiciones. — Se adeuda por impuesto inmobiliario $ 30. Horario de visitas, de 11 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 3 o/oo correspondiente a la Ley de Sellos.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 165.— e.31|5-Nº 30.779-v.7|6|72



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Directorio del Banco Central de la República Argentina, Resuelve:

1º — Cancelar la autorización acordada a Caja Popular de Belgrano Cooperativa de Crédito Limitada, con sede central en la Avenida Cabildo 3102 y sucursal en la Avenida Corrientes 2294, primer piso, ambas en esta Capital, y disponer su liquidación de acuerdo con lo previsto en el artículo 39º, inciso a), de la Ley de Entidades Financieras número 18.061.

2º — Solicitar, por ante el Tribunal competente, su liquidación judicial sin quiebra.

3º — De resultar necesario, requerir también por ante el Tribunal competente, las pertinentes órdenes de allanamiento y auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de la presente resolución (artículo 41º de la Ley número 18.061).

4º — Disponer el otorgamiento de los poderes necesarios para representar al Banco Central en sus funciones de liquidador de la entidad mencionada en el punto 1º de esta resolución.

5º — Comunicar la resolución adoptada al Instituto Nacional de Acción Cooperativa, a fin de que cancele la autorización oportunamente acordada como sociedad cooperativa de crédito.

6º Comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución Nº 198|72
Sesión del 17|5|1972.

e.31|5 Nº 3.918 v.31|5|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Ley 11.723 - Buenos Aires

29 DE MARZO DE 1972

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

1.139.664 — Akoku Nippo. — Nº 3329|47. BAs. dic|71.
1.139.665 — Album Amor. — Nº 53. — BAs. dic|71.
1.139.666 — Boletín S. A. de Hacendados de Rafaela. — Nº 207. — S. F. — febr| 72.
1.139.667 — La Capital. — Nº 38649|75. S. F. — Rosario. febrero|72.
1.139.668 — Club Atlético Argentino, Mutual Social y Biblioteca. — 2º vol. — Nº 41|42. — S. F|Firmat. — abril|set| 71.
1.139.669 — El Correo de Firmat. — Nº 3120|26. — S. F|Firmat. — febrero|72.
1.139.670 — El Diario. — Nº 576.643. — S. F. — V. Tuerto. — diciembre a febrero|72.
1.139.671 — La Gaceta de Suardi. — Nº 111. — S. F. — enero|72.
1.139.672 — Inta. — Boletín Agropecuario. C. de Gómez. — Nº 22. — Armstrong. S. Fe. enero|febrero|72.

1.139.673 — Pregón. — Nº 174|77. — S. Fe. — S. Lorenzo. — febrero|72.
1.139.674 — Pro Familia. — Nº 2060|66. S. Fe. — Pilar. — febrero|72.
1.139.675 — Sancor. — Nº 325. — S. Fe. Sunchales. — enero|72.
1.139.676 — La Voz del Pueblo. — Nº 2151|54. — S. Fe|Tostado. — enero|72.
1.139.677 — Boletín Oficial de la Provincia de Santiago del Estero. — Nº 10734|776. — Stgo. del Estero. — nov.|dic 71.
1.139.678 — La Gaceta. — Nº 21701|30. S. M. de Tucumán. — enero|72.
1.139.679 — Redoble. — Nº 41. — S. M. de Tucumán. — febrero|72.
1.139.680 — La verdad. — Nº 15. — S. M. de Tucumán. — marzo|72.
1.139.681 — El Correo. — Nº 11. — París. — Francia. (Extranjera). — Nov|71.
1.139.682 — Despertad. — Nº 19|24. — EE. UU. — oct|dic|71. — (Extranjera).
1.139.683 — Manos Maravillosas. — Nº 15|27. — San Pablo. — Brasil. — nov|a enero|72. — (Extranjera).

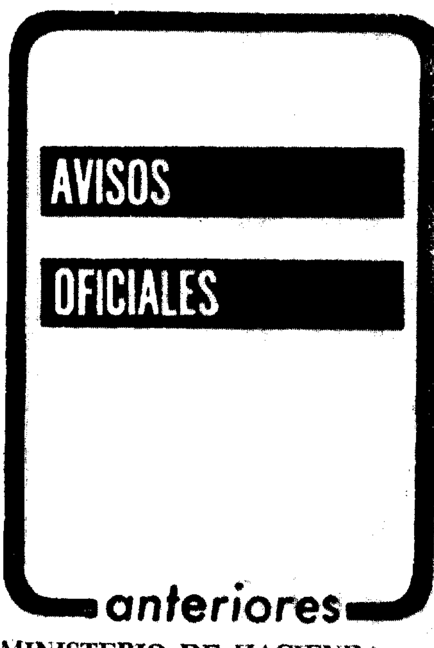
Obras inscriptas

1.139.700 — Tuqueco (Un indiecito Pampa). — Autor: Pedro. — Dibujo: Horacio. — Edt.: Abril. — BAs. febrero|72.
1.139.701 — El Monito Ludovico. — Autor: Beatriz. — Dib.: Ruth. — Edt.: Abril. — BAs. febrero|72.
1.139.702 — Un Gatito. — Autor: Beatriz. — Dib.. Ruth. — Edt.: Abril. — BAs. febrero|72.
1.139.703 — Panchito Lechero. — Autor: Nora. — Dib.: Ruth. — Edt.: Abril. BAs. febrero|72.
1.139.706 — Geografía Universal Ilustrada. — Fasc|23 al 26. — Autor: Anón. Edt.: Abril Norildis Edit. S. A. — BAs. febrero|72.
1.139.707 — Enciclopedia de los Animales. — Fasc.|90 al 93. — Autor: Anón. Edt.: Abril. — BAs. febrero|72.
1.139.718 — Luis Perlotti — (El Escultor de América). — Autor: Sara Sáenz Cavia de Moraies Torres. — Edt.: Nelson Editorial. — BAs. Avellaneda. — nov|71.
1.139.720 — Tratado de Derecho Penal Especial. — t.v. — Autores: Carlos Jáuregui. — Oscar Jorge García Rua. — Luis M. Rizzi (h) y|o. — Dirección: Enrique R. Aftalión. — Edt.: La Ley S. A. — BAs. oct|71.
1.139.721 — La Conciencia. — trimestr. 9 Nº 235. — Propietario director: Genaro Pucci. — BAs. enero|marzo|72.
1.139.722 — El Progreso. — quincenal. Nº 601. Propietario director: Isaac Pluda. — BAs. Hurlingham. marzo|72.
1.139.723 — Boletín Informativo. — Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería. — Bimestral|trimestral. — a|9. — Nº 54. — Propietario: Caja de Prev. Soc. para Profesionales de la Ingeniería. — Director: Ovidio Andrés Monreal. — BAs. — L. Plata. set|oct|71.
1.139.749 — Aemba. — trimestral. — a|3. — Nº 9. — Propietaria: Asociación de Empleados Municipales. — Mutualidad. — Director: Francisco Esteban Baglietto. — BAs. — 1º trimestre|72.
1.139.766 — Cuando Seas Grande... — Autor: Luis Elenzvaig. — Edt.: Edic. LH S. R. L. — BAs. enero|72. — Haedo.
1.139.792 — Al Lado de tus Ojos. — Chamamé. — Música|y edt.: Carmelo D'Amico. — BAs. marzo|72.
1.139.793 — Al Lado de tus Ojos. — Chamamé. — Letra y edt.: Carmelo D'Amico. — BAs. marzo|72.
1.139.848 — Temática para el Futuro. — Autor: Ramón Pascual Muñoz Soler. — Edt.: Asociac. de Cultura Espiritual Argentina (ADCEA). — BAs. agosto|71.

Discos

1.139.684 — F. A: San Pedro y San Pablo y|o. — (I. Spitalnik y|o). — y|o. — Int.: Aníbal Troilo (Pichuco) y su orquesta. — F. B: Anoche y|o (A. Pontier y|o) y|o. — Int.: Sexteto Tango y|o Cantan: Roberto Goyeneche, y|o. — Disco CAL|3282. — Edt.: RCA. — BAs. febrero|72.
1.139.685 — F. A: Humillación y|o. — F. B: El Tango es el Tango. y|o. — Autores: R. Biaggi y|o. — J. B. A. Gatti y|o. — Int. gral.: Carlos Moreno. Disco Nº CAL|3300. — Edt.: RCA. — BAs. febrero|72.
1.139.686 — F. A: Sube la Escalera y|o F. B: El Domingo que Salimos y|o. — Autores: B. Beltramo. — Aldo Kustin y|o — Int. gral.: Don Bartolo y su Cuarteto. — Canta: Leo Fraga. — Disco CAL|3301. — Edt.: RCA. — BAs II|72.
1.139.687 — Faz A: Bagualera Antonia-na y|o (Carlos Abán y|o) y|o. — Faz B: Carnavaleando en Cerrillos y|o (Carlos Abán y|o) y|o. Int. Gral.: Carlos Abán y su Conj. Disco Nº CAL|3303. Edt. RCA. — Bs. As., II|72.
1.139.688 — Faz A y Faz B: Los Cuentos del Correntino Aut. e Int.: Horacio Bruno. Disco Nº CAL|3308. Edit.: RCA. Bs. As., febr|72.
1.139.689 — Faz A: Novela de mi Vida y|o. (Hilarión Correa) y|o. — Faz B: Carapegua y|o (Hermenegildo Amarilla) y|o. Int. Gral.: Hilarión Correa y su Conj. Disco Nº AVLP-4064. Edit.: RCA. Bs. As., febr|72.
1.139.690 — Faz A: Santiago Penando Estás y|o. — Faz B: La Carta y|o. Aut. e Int.: Violeta Parra. Disco Nº AVLP|4065. Edit.: RCA. Bs. As., febr|72.
1.139.691 — Faz A: Sacramento y|o. (H. Stott y|o) y|o. — Faz B: El Hablar de todo U. S. A. y|o (H. Stott y|o) y|o. — Int. Gral.: Middle of the Road. Disco Nº AVL|4070. Edit.: RCA. Bs. As., febrero 1972.
1.139.692 — Faz A: Los Días del Arco Iris y|o (Masini y|o) y|o. — Faz B: Como Violetas y|o (Amendola y|o) y|o. Int.: Nicola di Bari con Piero Pintucci y su Orqu. y|o. Lucio Dalla y|o. Disco Nº AVLP-4071. Edit.: RCA. Bs. As., febrero 1972.
1.139.693 — Faz A: Los Días del Arco Iris y|o (Masini y|o) y|o. Int.: Nicola di Bari con Pintucci y su Orqu. y|o. — Faz B: Como Violetas y|o (Amendola y|o) y|o. Int.: Nicola di Bari, con Pintucci y su Orqu. y|o. Disco Nº AVLP-4072. Edit.: RCA. Bs. As., febr|72.
1.139.694 — Faz A: Se Parece a mi Mamá y|o (Pallito Ortega) y|o. — Faz B: Canción de Buenos Aires y|o (M. Romero y|o) y|o. Int.: Palito Ortega-Libertad Lamarque. Orqu. O. Toscano y|o. Disco Nº AVLP-4073. Edit.: RCA. Bs. As., febrero 1972.
1.139.695 — Faz A:: Nuevo Mundo en la Mañana y|o (Whittaker) y|o. — Faz B: No Creo en Nada Más y|o. (Whittaker) y|o. Int. Gral.: Roger Whittaker Disco Nº AVLP-4077. Edit.: RCA. Bs. Aires, febr|72.
1.139.696 — Faz A: No Suspendan el Carnaval y|o. — Faz B: Fuera del Fuego y|o. Int. Gral.: Harry Belafonte y|o. Auts.: MacDonald y|o C. C. Carter y|o. Disco Nº LPM|4521. Edit.: RCA. Bs. Aires, febr|72.
1.139.697 — Faz A: Todo lo que Puedo Hacer y|o (Simmonds y|o) y|o. — Faz B: Tren de Paz y|o (Stevens) y|o. Int.: Hugo Montenegro. Disco Nº LSP-4631. Edit.: RCA. Bs. As., febr|72.
1.139.698 — Faz A: I Pagliacci (Leoncavallo) y|o. Int.: Francesco Daddi-Nellie Melba y|o. — Faz B: Andrea Chenier. Acto I y|o (Giordano) y|o. Int.: Mario Sammarco-Rose Carón y|o. Disco Nº MCAM-5049. Vol. II. Edit.: RCA. Bs Aires, febr|1972.
1.139.699 — Faz A: Borriquito y|o (Pedro P. Calaf). — Faz B: Si Fulano... y|o (Pedro P. Calaf) y|o. Int.: Peret. Disco Nº GL-80013. Edit.: RCA Bs. As., febrero 1972.

e.31|5 Nº 3.009 v.31|5|72



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, en el carácter de liquidador de Compañía Agraria Argentina Sociedad Anónima, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por el Art. 754 del Código de Comercio, hace saber por el término de un mes que ha sido denunciada por Gabriel Lagleyze y Lamela y otros, el extravío de quince mil novecientos cincuenta y seis acciones ordinarias (15.956) de dicha sociedad anónima, cuyas numeraciones constan en la escritura Nº 170 pasada el 11 de marzo de 1971 ante el escribano Miguel L. J. Celorrio al folio 712 del Registro 556.

$ 396.— e.2|5-Nº 21.653-v.2|6|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en la edición del 24|4|72, solamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por diez (10) días hábiles bancarios a partir de la última publicación, a los señores EDUARDO UNTERSANDER, RONALDO GUILLERMO MAFFI DODDS, WALDEMAR GUILLERMO DILL y SEGUNDO SANTIAGO CAZON para que comparezcan a tomar vista de las actuaciones sumariales, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Nº 18.061, se les sustancia como ex directivos de Inversor S. C. A. (Expte. Nº 100.959|70), bajo apercibimiento de proseguirse el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por tres días.

e.29|5 Nº 3.795 v.31|5|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

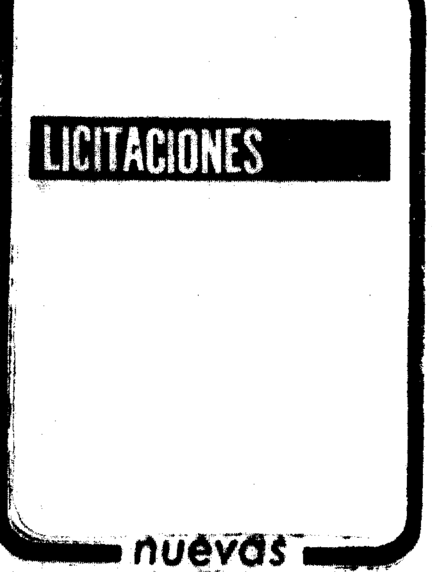
Ley 9.688

Citar por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688, sita en Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Buenos Aires.

ABRAHAM Roberto Isaac.
ACOSTA Félix.
ALAMOS Juan.
ARRIETA Ramón Antonio.
BAUMANN Pio Santiago.
BAZET Libio Elitio.
BELTRAN Ríos Reinaldo.
BUSTAMANTE Soto Dagoberto.
BLANCO Ramón.
BOLLINI Oscar Angel.
CANO Ciro Arturo.
CARAMBIA José
CARNERO Mirta Inés.
CORDOBA Germán Sogu de.
CORONEL José Cirilo.
CORTEZ Julio César.
DOMINGUEZ Carlos Romualdo.
DUARTE León Juan de la Cruz.
ENRIQUEZ Ramón Orlando.
ESCUDERO Santana Albertano.
FERLONI Luis Bautista.
FONTANA Domingo Vicente.
FRAGOMET Juan José.
GAUNA Francisco.
GAY Juan.
GEREZ Damián Oscar.
GONZALEZ Lucio.
GRAMAJO Anacleto.
LINGUA Héctor Francisco.
LISANTI Juan Carlos.
LOPEZ Valentín.
MANQUEPAN Antonio.
MANSILLA Antonio.
MARTINELLI María Ester Calargo de.
MARTINEZ Eliseo M.
MENDEZ Antonio Gregorio.
MENONI Oscar Reynaldo.
MIGLIO Orlando.
MOLINA Oscar.
MOREL Díaz Eusebio.
MORIAMEZ Pedro.
MORENO Luis Alberto.
NAVEIRA Dictino Emilio.
NOGUEIRA Héctor Leoncio.
NOGUEROL Honorato Agustín.
NOSDEO Salvador.
NUÑEZ Gregorio Guillermo.
OVIEDO José.
PAPADACOS Víctor Hugo.
PAREDES Gallegos José Nolfo.
PARRA Hipólito.
PEREZ Iván Ramón.
PINILLA Riquelme Sergio.
RIOS Luis Manuel.
RIVAROLA Arturo Gregorio.
ROBLES Juan Carlos.
RODRIGUEZ Julio Anastacio.
ROMERO Domingo.
ROMOGNINI Greffe Rodolfo A.
SILVEYRA Aniceto.
SOSA Juan Paulino.
SPEKTOR Lema Carlos Daniel.
VAZCAY Lindolfo.
VAZQUEZ Jesús Guillermo.
VIDAL Vidal Sergio.
VILLARREAL Enrique Arnaldo.
ZOHAR Morales Orilio.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — María Esther Fernández a|c. Area Administrativa.

e.23|5-Nº 3.736-v.7|6|72



MINISTERIO DEL INTERIOR

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|72, para la provisión de materiales destinados a la obra: Terminación trabajos instalación agua y cloacas en la Quinta 38. Consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo Nº 35, 3º piso, Capital Federal. Apertura de la licitación el día 9 de junio de 1972, a las 18 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Municipalidad Ushuaia.

e. 31|5 Nº 3.917 v. 2|6|72

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública número 59|72

Fíjase el día 7 de junio de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, piso 4º Capital, T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 59|72 "para la adquisición de materiales para encuadernación, con destino a la División Almacenes (Depósito de Imprenta) de esta Policía Federal".

e. 31|5 Nº 3.863 v. 2|6|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 43|972 - Apertura: 30|6|1972, a las 16.

"Adquisición de 200 máquinas de escribir, comunes".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e. 31|5 Nº 3.864 v. 12|6|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Expte. Nº 3.479|72

Llámase a Licitación Pública Nº 15|72, para el día 21 de junio de 1972, a las 17 horas, con el objeto de concretar la provisión, instalación y puesta en servicio de dos básculas para registrar pesajes de camiones, a instalarse en el Puerto de Buenos Aires.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se entregarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración y Finanzas.

e. 31|5 Nº 3.865 v. 12|6|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración —Sección Compras y Suministros— del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 16, para el día 9 de junio de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de "1 Secadora rotativa industrial extrarreforzada, industria argentina, apta para secado de copias, ampliaciones, mosaicos, reproducciones etc., medidas exteriores aproximadas 1,30 x 1.50 x 2,000 m. de alto" cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sito en la Avda. Julio A. Roca 651, 3º piso, Sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e. 31|5 Nº 3.866 v. 2|6|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración —Sección Compras y Suministros— del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 15, para

el día 9 de junio de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de "7.000 mts. de cable de acero negro (diferentes medidas)", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sito en la Avda. Julio A. Roca 651, 3º piso, Sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e. 31|5 Nº 3.867 v. 2|6|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 38

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 31 de mayo de 1972, para resolver la adquisición de pan, fideos y harinas, con destino a diversos Institutos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 8 de junio de 1972, a las 14 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 31|5 Nº 3.868 v. 2|6|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 39

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 31 de mayo de 1972, para resolver la provisión de leche, manteca, huevos, con destino a diversos Institutos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 8 de junio de 1972, a las 14.20 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 31|5 Nº 3.869 v. 2|6|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 40

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 31 de mayo de 1972, para resolver la adquisición de artículos de almacén, macén, café y té, con destino a diversos Institutos.

Las propuestas deberán presentarse artículos de almacén, café y té, con destino a diversos Institutos.

se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 8 de junio de 1972, a las 14.40 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 31|5 Nº 3.870 v. 2|6|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 41

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 31 de mayo de 1972, para resolver la adquisición de verduras y frutas, con destino a diversos Institutos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 8 de junio de 1972, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 31|5 Nº 3.871 v. 2|6|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 42

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 31 de mayo de 1972, para resolver la adquisición de carnes, derivados, fiambres, pescado, con destino a diversos Institutos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 8 de junio de 1972, a las 15.20 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 31|5 Nº 3.872 v. 2|6|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 12
Expediente Nº 570.051|72

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de junio de 1972, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Leche y derivados con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — Directora de Administración.

e. 31|5 Nº 3.873 v. 2|6|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN
Expediente Nº 570.084|72
Licitación Pública Nº 13

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de junio de 1972, a las 10 horas para adjudicar la provisión de carnes, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — Directora de Administración.

e. 31|5 Nº 3.874 v. 12|6|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN
Expediente Nº 570.058|72
Licitación Pública Nº 10

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de junio de 1972, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de frutas, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — Directora de Administración.

e. 31|5 Nº 3.875 v. 2|6|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN
Expediente Nº 570.085|72
Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de junio de 1972, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de huevos de gallina y pollos, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — Directora de Administración.

e. 31|5 Nº 3.876 v. 2|6|72

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES
Expediente Nº 25.008|72

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos deportivos. — Retiro de los pliegos y apertura de la licitación, en la Dirección de Compras y Licitaciones, Córdoba 2122, 2º piso, Capital, el día 9 (nueve) de junio de 1972, a las 17 horas. — El Director.

e. 31|5 Nº 3.9?? v. 2|6|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

Llámase a licitación pública para el día 15 de junio, a las 10 hs., para la provisión de un (1) Espectrofotómetro UV-visible y accesorios.

Los pliegos de condiciones y consultas, pueden retirarse o efectuarse, en calle Sucre 173, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 a 13 hs.

e. 31|5 Nº 3.877 v. 5|6|72

MINISTERIO DE DEFENSA

EJERCITO ARGENTINO

Licitación pública Nº 28|72. — Apertura: 8 de junio 1972. — Hora: 15.30. — Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.
Destino: Barrio Santa Catalina, Pcia. de Corrientes.
Objeto: Cimentación, transporte y montaje de 3 casas prefabricadas de madera.
Precio del legajo: $ 15.
Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e. 31|5 Nº 3.878 v. 5|6|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

SANATORIO SOMMER
Expediente Nº 2.020-9.455|72-8

Llámase a Licitación Pública Nº: 6|72, para el día 21 de junio de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Artículos de almacén, huevos, quesos, dulces, leche de vaca pasteurizada, pan, frutas y verduras frescas, etc., con destino al Sanatorio Sommer, con cargo al Ejercicio 1972 (julio-diciembre).

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio, en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, cuartel 4º, ruta Provincial 24, Kilómetro 23, F.C.N.D.F.S., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento. — El Director del Sanatorio Sommer, General Rodríguez, 31 de mayo de 1972.

e. 31|5 Nº 3.879 v. 12|6|72

SANATORIO SOMMER
Expediente Nº 2.020-9.456|72-4

Llámase a Licitación Pública Nº: 7|72, para el día 21 de junio de 1972, a las 11,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Carne de novillo en medias reses, mondongo y pollos, con destino al Sanatorio Sommer, y con cargo al Ejercicio Fiscal 1972 (julio-diciembre).

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio, en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, cuartel 4º, ruta Provincial 24, Kilómetro 23, F.C.N.D.F.S., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento. — El Director del Sanatorio Sommer, General Rodríguez, 31 de mayo de 1972.

e. 31|5 Nº 3.880 v. 12|6|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.097|72

Gases comprimidos (Hidrógeno especial, Nitrógeno líquido, Oxígeno Industrial, Acetileno Disuelto, Argón para Soldadura, Nitrógeno Especial, Oxígeno Especial uso en Aeronaves).

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 9 de junio de 1972, a las 11,30 horas.

e. 31|5 Nº 3.882 v. 5|6|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.096|72

Café soluble en bolsas de 5 kgs.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 9 de junio de 1972, a las 11 horas.

e. 31|5 Nº 3.883 v. 5|6|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 373|72 hasta el día 8 de junio de 1972, a las 16 y 30 horas, para la provisión de copias heliográficas en papel tipo océ, de diversas medidas. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio 1925, 4º Piso, Buenos Aires. Consultas: en el lugar indicado. Precio del Pliego: Cinco pesos ($ 5). Importe de la garantía: Uno por ciento (1 o|o) del monto de la oferta.

e. 31|5 Nº 3.881 v. 2|6|72

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

23 de junio de 1972:
L. Pública Nº 108|72: hora 15: Transformadores de energía eléctrica.
L. Pública Nº 109|72: hora 15,30: Cable de cobre desnudo, conductores de Al|Al, conjunto autoportante prerreunido reforzado para líneas aéreas.

29 de junio de 1972:
L. Pública Nº 110|72: hora 15: Provisión de 27 bobinas para el estator del alternador marca C.E.E.

El pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e. 31|5 Nº 3.920 v. 7|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 378|72 - Chapas de acero.
Apertura: 27|6|72.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública Nº 379|72 - Repuestos para motores.
Apertura: 17|7|72.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública Nº 380|72 - Zapatos y collares para cementación.
Apertura: 5|7|72.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública Nº 384|72 - Conductores eléctricos.
Apertura: 6|7|72.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, P.B., Capital.

e. 31|5 Nº 3.884 v. 14|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 369|72 - Productos químicos.
Apertura: 14|7|72.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública Nº 371|72 - Repuestos para compresores alternativas "Peter Brotherhood.
Apertura: 14|7|72.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, P.B., Capital.

e. 31|5 Nº 3.885 v. 14|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 297|72 - Repuestos para compresores.
Apertura: (Dispuesta 8|6|72). Se prorroga para el 10 de julio de 1972.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura - Sarmiento 770, P.B., Capital.

e. 31|5 Nº 3.886 v. 5|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 383|72 - Instalación central telefónica automática en Rincón de los Sauces, Neuquén.
Apertura: 26|6|72 - Simult. Adm. Yac. Plaza Huincul.
Valor: $ 100.—.
Pliegos: Sede Central, Av. R. S. Peña 777, Of. 716, Capital.

e. 31|5 Nº 3.887 v. 14|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 388|72 - Tambores para aerocombustibles.
Apertura: 27|6|72. Valor $ 20. Licitación Pública Nº 389|72 - Surtidores. Apertura: 4|7|72. Valor $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, P.B., Capital.

e. 31|5 Nº 3.888 v. 14|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 382|72 - Para la contratación de trabajos de perforación y terminación de cinco (5) pozos de petróleo en las zonas: La Maneaveta Escondida —Cerro Avispa— El Caracol en la Provincia de Neuquén.
Apertura: 26|6|72.
Valor $ 1.000.—.
Pliegos: Sede Central, Av. R. S. Peña Nº 777, Of. 716, Capital.
e. 31|5 Nº 3.889 v. 14|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 392|72. — Aprovisionamiento de víveres a las Unidades de la Flota Mayor y un Remolcador.
Apertura: 27|6|72. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, P.B. Capital.
e.31|5 Nº 3.890 v.14|6|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

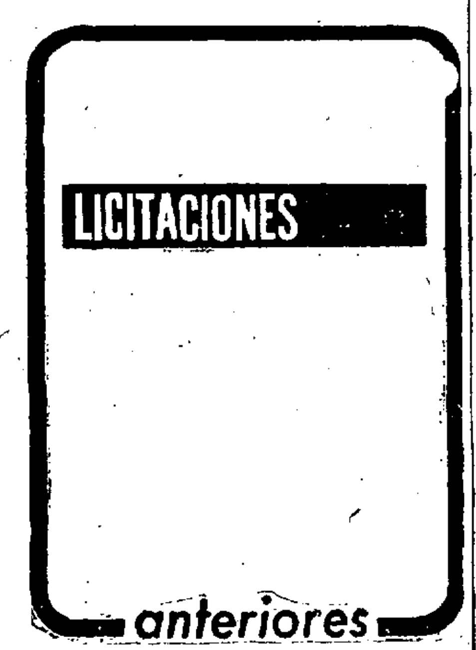
OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 13.956|1972

Cloro líquido. — 9|6|1972, a las 15 y 15. — Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.
e.31|5 Nº 3.891 v.2|6|72

Subsecretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 24|72. — Trabajos de electricidad Balsa "13", en un todo de acuerdo a Pliego de Especificaciones Técnicas.
Fecha de apertura del sobre de Antecedentes: 21 de junio de 1972.
Lugar de Apertura: Sección Compras, Puerto Nuevo, Dársena "F", Capital.
Consultas y adquisición de pliegos: En la División Tesorería, Avda. Corrientes 389, planta baja, Capital Federal, de 11 a 16 horas.
Valor del Pliego: $ 50,00.
e.31|5 Nº 3.892 v.14|6|72



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 20.203

Llámase a Licitación Pública Nº 47, por la provisión de "Máquinas herramientas".
Apertura: 9 de junio de 1972. Hora: 9 (nueve).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250 —3er. piso— Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.
e. 30|5 Nº 3.830 v. 31|5|72

Secretaría de Turismo

DIRECCION NACIONAL DE SERVICIOS TURISTICOS

Llámase a licitación pública, para la confección de 200.000 calcomanías autoadhesivas en P.V.C.
Fecha apertura: 6|6|72 - 16 hs.
Lugar, apertura y retiro de pliegos: Suipacha 1111, piso 21, Capital Federal.
e. 30|5 Nº 3.860 v. 31|5|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 21|72, día 9 de junio 1972, 15 horas, para contratar la provisión de nafta Y.P.F. "Super", para automotores de este Ministerio.
La apertura tendrá lugar en División Compras y Suministros, Avda. de Mayo Nº 760, 5º piso, Capital, donde se suministrarán los pliegos de condiciones e informes. — El Director General de Administración.
$ 30|5 Nº 3.831 v. 31|5|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 57|72

Fíjase el día 9 de junio de 1972, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la licitación número 57|72 "para la adquisición de papel, cartulina y cartón de distintas medidas, con destino a la División Almacenes, Depósito de Imprenta, de esta Policía Federal".
e.22|5 Nº 3.710 v.2|6|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de instalaciones fijas en la sucursal Indio Rico (Bs. As.); gabinete para valijas tesoro auxiliar en la sucursal Rosario; reparación general y pintura en la sucursal Metán (Salta) y provisión, colocación y puesta en funcionamiento de circuito cerrado de televisión en la sucursal Córdoba. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, los días 15, 16, 19 y 21 de junio, respectivamente, a las 15 horas.
Retirar la documentación en las filiales titulares y en la Subsecretaría de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor de los pliegos: $ 10.—, $ 10.—, $ 20.—, y $ 15.— respectivamente.
e. 30|5 Nº 3.832 v. 2|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de mobiliario metálico. La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de junio de 1972 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras— Bartolomé Mitre 326 —piso 3º— local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.
Valor del pliego: $ 40.—.
e. 30|5 Nº 3.833 v. 31|5|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de contabilidad. — La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras - Bartolomé Mitre 326 - piso 3º - local 310 - Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma. Valor del pliego: $ 50.
e. 29|5 Nº 3.793 v. 8|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de mobiliario metálico. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.
Valor del pliego: $ 50.
e.22|5 Nº 3.660 v.2|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Reparaciones Generales y Pintura en la sucursal San Pedro (Bs. As.). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 26 de junio de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 30
e.19|5-Nº 3.567 v.5|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Construcción de nuevo edificio de la Sucursal Villa Regina (Río Negro). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 19 de julio de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 100.
e.29|5 Nº 3.792 v.19|6|72

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación Pública por la siguiente contratación: Expediente número 341.357|72. Apertura: 27|6|72, a las 14 horas. Provisión de cinco mil (5.000) resmas de papel de C. de M. Nº 156.
Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.
Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario de 13 a 16.30 horas.
Importe del pliego: $ 50,—.
e.26|5 Nº 3.773 v.7|6|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.981|72

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Apertura: 21|6|72, a las 14 hs. Provisión de Cuatrocientas (400) Bobinas de Papel de C. de M. número 1.031 Fosforescente (sin filigrana).
Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo Buenos Aires.
Retiro de Pliegos: División Tesorería, horario de 12 a 16.30 horas. Importe del pliego: $ 50.
e.19|5 Nº 3.568 v.31|5|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 20|972 - Apertura: 7|6|972, a las 16.
"Remodelación edificio ubicado en Nazca 50, Capital Federal".
Precio del pliego: $ 40.—.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.
e. 30|5 Nº 3.855 v. 31|5|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 35|972. — Apertura: 27|6|1972, a las 16 horas: "Construcción y provisión de muebles de oficina, armarios, guardarropa, pupitres y módulos de mostrador".
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30 horas.
e.26|5 Nº 3.775 v.7|6|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 36-972. — Apertura: 23|6|1972, a las 16: "Construcción y provisión de muebles de oficina y módulos de mostrador".
Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.
e.23|5 Nº 3.720 v.5|6|72

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 23|72, para la contratación de un servicio de limpieza de oficinas y dependencias del edificio de la Administración Nacional de Aduanas.
Apertura: 12 de junio de 1972, a las 15.30 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, 3er. piso, Azopardo Nº 350, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e.22|5 Nº 3.664 v.2|6|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 73.433|72
Licitación Pública Nº 23|72

Llámase a licitación pública para el día 7 del mes de junio de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de un germinador de semillas automático.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —División Compras y Suministros— Paseo Colón 974, oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General.
e. 30|5 Nº 3.853 v. 31|5|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA CORRIENTES
Licitación Pública Nº 1|72

Llama a licitación pública para la provisión de materiales varios (chapas galvanizadas, chapas traslúcidas blancas, tirantes de pino Brasil de primera calidad, etc.).
Apertura: 12 de junio de 1972, a las 9 horas.
Los pliegos de condiciones y detalle de materiales se pueden retirar en la EERA, Corrientes, INTA, "El Sombrerito", Dep. de Empedrado, Corrientes, o solicitar a Casilla de Correos Nº 57, Ctes.
e.18|5 Nº 3.545 v.2|6|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
CONSTRUCCION EDIFICIOS

Llámase a concursos públicos de precios para contratar la construcción de edificios destinados a sedes de Distritos Técnicos de esta Junta Nacional de Granos, con provisión de materiales, mano las localidades que más abajo se consignan:
Precio de los pliegos cincuenta pesos ($ 50.—), pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón Nº 359|79, 2º piso, Capital Federal o en los Distritos Técnicos de: General Pico, 25 de Mayo número 1155, Gral. Pico, Pvcia. de La Pampa F.C.N.D.F.S., Laboulaye, Avda. Independencia Nº 246, Laboulaye. Pvcia. de Córdoba, F.C.N.G.B.M. Lincoln, Avda. de Mayo Nº 260, Lincoln, Pvcia. de Buenos Aires y 25 de Mayo, Calle 29 Nº 718, Pvcia. de Buenos Aires.
Depósito de garantía: Uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de cada obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro en caución. No se aceptarán pagarés.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se verificará en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de la Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en el día y hora que se indica a continuación:
Lic. Públ. Nº 82|72 - Gral. Pico - Apertura 6|7|72 - 14 hs.
Pres. Ofic. $ 550.000.—.
Lic. Públ. Nº 65|72 - Laboulaye - Apertura 6|7|72 - 15 hs.
Pres. Ofic. $ 550.000.—.
Lic. Públ. Nº 64|72 - Lincoln - Apertura 6|7|72 - 16 hs.
Pres. Ofic. $ 550.000.—.
Lic. Públ. Nº 118|72 - 25 de Mayo - Apertura 6|7|72 - 17 hs.
Pres. Ofic. $ 540.000.—.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972.
e. 22|5 Nº 3.698 v. 13|6|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
CONSTRUCCION DEL ELEVADOR DE CAMPAÑA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS RALOS, F.C.N.G.B.M. (PROVINCIA DE TUCUMAN)

Llámase a Licitación Pública número 116/72, para contratar la construcción del elevador de campaña y obras complementarias en Los Ralos, F.C.N.G.B.M., provincia de Tucumán, con provisión de materiales, mano de obra, obrador, herramientas, etc.
Precio de los pliegos: Cincuenta pesos el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución. No se aceptarán pagarés.
Gerencia Administración y Finanzas.
e. 15|5 Nº 3.400 v.6|6|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 31

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 29 de mayo de 1972, para resolver la adquisición de grupo electrógeno, con destino al Edificio Ministerial (Avda. Madero y Cangallo).
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—, Las Heras 2587, 1er piso; Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 16 de junio de 1972 a las 15,00 hs. en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 29|5 Nº 3.798 v. 8|6|72

CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES NACIONALES
Licitación Pública Nº 1|72
Expediente Nº 60|72

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de junio de 1972 a las 17 horas, para la adquisición de un inmueble en la Capital Federal, con una superficie cubierta de 1.000 m2 aproximadamente, ubicado en el radio delimitado por las siguientes arterias: Avda. Córdoba, Callao, Entre Ríos, Belgrano, Paseo Colón y Leandro N. Alem.

Los pliegos de condiciones y demás informes podrán solicitarse en la Dirección de Administración del Consejo de Rectores sito en Avda. Córdoba 939, 1er. piso, Capital de 13 a 19 horas.

e. 19|5 Nº 3.601 v. 31|5|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Licitación Pública Nº 20
Expte. Nº 5.364|79 y Ags.

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 8 de junio de 1972, a las 10 horas, por la provisión de muebles de oficina, estanterías, máquinas de escribir, equipos de aire acondicionado, etc., para el equipamiento del Monoblock I y Biblioteca de la Facultad de Ciencias Bioquímicas.

La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Beruti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos. — Dirección Contrataciones.

e. 30|5 Nº 3.834 v. 31|5|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Ayacucho 170 - S. M. de Tucumán

Llama a Licitación Pública Nº 4|72 (2º llamado), para el día 2 de junio de 1972, a horas diez (10), para la provisión de "maderas varias, aglomerado de madera, y laminado plástico". Persupuesto oficial: $ 79.922,50 (pesos Ley 18.188 setenta y nueve mil novecientos veintidós c|50|100). Por pliego de condiciones recurrir al Departamento Administrativo en la dirección antes citada donde se le entregará sin cargo alguno, y se llevará a cabo el acto de apertura de propuestas. — Fdo.. Félix Monroy, director.

e. 30|5 Nº 3.854 v. 31|5|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
CONTRATACIONES GENERALES
Avda. Colón 80 - Bahía Blanca
Licitación Pública Nº 3
Legajo Nº 105|72

Llámase a licitación pública de propuestas para la locación de un inmueble destinado al Servicio Médico, ubicación ciudad de Bahía Blanca, hasta un radio de 6 cuadras de la plaza Rivadavia, de por lo menos 12 habitaciones, 2 baños, cocina y servicio, según respectivo pliego, alquiler mensual máximo $ 1.500.—.

Apertura de las propuestas: El 16 de junio de 1972, a las 11 horas, Depto. Contrataciones Generales, Avda. Colón Nº 80 —1er. piso— Bahía Blanca.

Pliegos e informes: Igual dirección.

e. 30|5 Nº 3.835 v. 31|5|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

La Dirección General de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Córdoba, llama a Licitación Pública número 3|72, a las 10 hs., del día 7|6|72, a los efectos de la contratación de servicios de comedor para 50 comensales, estudiantes del Instituto de Ingeniería Forestal. Pliegos e informes: Depto. Contaduría del Instituto de Ingeniería Forestal —Independencia 341— Santiago del Estero.

e. 30|5 Nº 3.837 v. 31|5|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES

Llámase a licitación pública para el día trece de junio de 1972, a las once horas, para la adquisición de aceite de máquinas de imprenta, tricloretileno, tela de encuadernación, hilos, papeles, cartulinas, cartones, sobres, cueros, plásticos (nolar para clisés), antimonio puro, metal para linotipos (plomo), etc.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a Dirección General de Publicaciones de la Universidad Nacional de Córdoba, Casilla de Correos Nº 11 o Estafeta Postal Nº 32 o a sus Oficinas en Ciudad Universitaria Córdoba.

Dr. Santiago Montserrat, Director General.

e. 29|5 Nº 3.801 v. 31|5|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
COMEDOR UNIVERSITARIO
Avenida 1, esquina 50, La Plata
Licitación Pública Nº 2|72
Expediente 2100-394.135|72

Llamado a Licitación Pública Nº 2|72: Verduras, papas, frutas, aceites, azúcares, condimentos, conservas, harina, extractos, legumbres, farináceos, productos de granja, carnes y derivados y accesorios, por el período 1º de junio al 31 de agosto de 1972. Apertura de ofertas: 29|5|1972, hora 15,30; retiro de pliegos, presentación de ofertas y consultas: División Compras y Licitaciones, de lunes a viernes, en horario de 8 a 13 horas, teléfonos: 3-1029, 3-3467 y 3-3218. — Celso A. Vendittuoli, administrador.

e. 22|5 Nº 3.667 v. 2|6|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS ECA
Carlos Fiorito 950, Avellaneda, T.E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 11|72, cuya apertura se fija el día 14 de junio de 1972, a las 10.45 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la compra de 300 ton. de zinc electroiítico tipo 2 y 200 ton. zinc electrolítico tipo 5.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Av. Cabildo 65, Buenos Aires, 1er. piso, previo pago en las respectivas Tesorerías de la suma de $ 5,00 (cinco pesos Ley 18.188) valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 30 días.

Plazo de entrega:

Renglón 1: 150 tn., julio 1972; 150 tn., agosto 1972.

Renglón 2: 100 tn., julio 1972; 100 tn., agosto 1972.

e.26|5 Nº 3.776 v.7|6|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091, Int. 178-172

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 21 de junio de 1972, a las 9 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 22|72 por la provisión de "5 motocompresores de aire". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 50.

El Director General.

e.24|5 Nº 3.750 v.6|6|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio - Jujuy

9|6|72 PCA. 37|71, Hs. 10: Por mil toneladas de ferromanganeso.

9|6|72 PCA. 8|72, Hs. 11: Por cinta transportadora.

12|6|72 PCA, 14|72, Hs. 10: Por una grúa puente.

12|6|72 PCA. 31|72, hs. 11: Por bombas de engrase.

Lugar de apertura, Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 22|5 Nº 3.675 v. 2|6|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR FRAY LUIS BELTRAN
Fray Luis Beltrán - Pvcia. Santa Fe T.E. 55-2511 - Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72, para el día 21 de junio de 1972, a las 11 horas, para la provisión de:

Aceros de las siguientes calidades: SAE 1045|1050 —para trabajar en caliente— extra tenaz duro, superrápido, de alta aleación de cobalto, rapido standard al tungsteno, indeformable y plata al tungsteno.

Por pliegos de condiciones y especificaciones: Dirigirse a: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o a la Dirección General de Fabricaciones Militares —División Compras— Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

Valor del pliego: 30.— pesos Ley 18.188.

e. 22|5 Nº 3.676 v. 2|6|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pvcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública número 1.510|72, para el día 9 de junio de 1972, a las 11,30 horas, por trabajos de: Construcción de bases para prensas de estirar y embutir y casas de bombas, en un todo de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares —Cabildo 65— Buenos Aires.

e. 22|5 Nº 3.674 v. 2|6|72

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 32|72

Apertura: 22 de junio de 1972.

Hora: 16. Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.

Destino: Escuela Superior Técnica — Capital Federal.

Objeto: Mano de obra, equipos incluso provisión de materiales para el completamiento de locales y remodelación de instalaciones en general.

Precio del Legajo: $ 25.

Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones — 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e.29|5 Nº 3.804 v.12|6|72

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 31|72

Apertura: 22 de junio de 1972.

Hora: 15.30. Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.

Destino: Edificio Comando en Jefe del Ejército.

Objeto: Remodelación integral del ascensor Nº 13.

Precio del Legajo: $ 35.

Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones — 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e.29|5 Nº 3.805 v.12|6|72

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS Y CONTADURIA
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 29|72

Apertura: 22 de junio de 1972.

Hora: 15,30. Lugar: Azopardo 250 10º piso, Capital.

Destino: Regimiento 2 de Infantería Aerotransportado en Córdoba.

Objeto: Provisión de cocinas, calentador de agua, campana y chimenea.

Precio del Legajo: $ 25.

Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones — 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e.29|5 Nº 3.806 v.12|6|72

POLICLINICO REGIONAL VILLA MERCEDES (SAN LUIS)
Licitación Pública Nº 27|72

Apertura: 13 de junio de 1972

Hora: 15.30. Lugar: Azopardo 250, 10 piso, Capital.

Destino: Policlínico Regional, Villa Mercedes, Pcia. San Luis.

Objeto: Provisión y montaje de un grupo electrógeno.

Precio del Legajo: $ 25.

Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10 piso, Azopardo 250, Capital.

e. 19|5 Nº 3.574 v. 5|6|72

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente: D-7.514 c-v-72

Llámase a Licitación Pública Nº 172|72, para el día 7 de junio de 1972, a las 12 horas, para la adquisición de gorras plásticas para marinero. Apertura en el Departamento Abastecimiento —División Compras— Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal; donde se podrán consultar los respectivos pliego, en el horario de las 8,30 a las 12,30.

e. 30|5 Nº 3.858 v. 31|5|72

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|72, para la ejecución de la obra: "Alimentación eléctrica de alta tensión. Estación de Pasajeros, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 402.150,66. Fecha y hora de apertura: 14 de junio de 1972, 10 horas. Importe garantía de oferta: $ 4.021,50. — Precio documentación técnica: $ 100.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención): Avda. Maipú Nº 2050, edificio "Cóndor", 2º piso, oficina 254, Buenos Aires y|o Inspección de obras Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e.18|5 Nº 3.551 v.9|6|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 13.462|72

Llámase a Licitación Pública Nº 27|72, para el día 6 del mes de junio de 1972, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos, y durante el año 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros —Defensa 120— 1º piso, oficina 1.029, letra "M". Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de un equipo compuesto por una cámara microfilmadora rotativa y una lectora impresora.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1972 — El Director Gral. de Administración.

e. 30|5 Nº 3.838 v. 5|6|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 12.992|71 - Cde. 32

Llámase a Licitación Pública Nº 26|72 para el día 5 del mes de junio de 1972, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos y durante el año 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1.029, Letra "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de rótulos autoadhesivos.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1972. — El Director Gral. de Administración.

e.29|5 Nº 3.807 v.2|6|72

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 6|72
Expediente Nº 6.004.685|9
Asuntos Varios

Llámase a Licitación Pública Nº 6|72, para el 8 de junio de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de 2 (dos) vehículos tipo pick-up.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 6º piso, Capital, dentro del horario administrativo.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — La Gerencia Departamental Administrativa.

e. 30|5 Nº 3.839 v. 31|5|72

Subsecretaría de Salud Pública

COLONIA DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
Licitación Pública 6 Nº 17|72
Expediente Nº 13.163|72

LLAMADO A LICITACION

Apertura: el día 7|6|72, a las 12 horas, en el Departamento Administrativo (División Contrataciones) de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, FCNGU., Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires.

Adquisición de: Electrobomba sumergible de 36.000 litros-hora de caudal, con motor de 10 HP.

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 13 horas. — El Director de la Colonia.

e.30|5 Nº 3.842 v.31|5|72

DELEGACION SANITARIA FEDERAL SAN JUAN
Expediente Nº 2.234-5.787|71
y Agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72 para el día 9 de junio, a las 11 horas, para contratar el arrendamiento de un inmueble en la Ciudad de San Juan destinado a sede de la Delegación Sanitaria Federal y Delegación del Dpto. de

Contralor Médico dependientes de la Subsecretaría de Estado de Salud Pública de la Nación.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede actual de la Delegación Sanitaria Federal, sita en calle Rivadavia 518 (Este) de la Ciudad de San Juan el día 9 de junio de 1972, a las 11 horas.
Para pliegos e informes, dirigirse a dicho domicilio y también al Dpto. de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones Area Salud Pública), sito en calle Defensa Nº 192, Piso 4º, Capital Federal. — San Juan, 19 de mayo de 1972.
e.30|5 Nº 3.842 v.31|5|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.095|72
Provisión de leche suelta y en botellas. Suministro Comedores Base Ezeiza, Casa Central y Centro Entrenadores Terrestres Capital.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 8 de junio de 1972, a las 11,30 horas.
e.30|5 Nº 3.856 v.2|6|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.094|72
Provisión de pan felipe, suministro Comedores Base Ezeiza, Casa Central y Centro Entrenadores Terrestres Capital.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 8 de junio de 1972, a las 11 horas.
e.30|5 Nº 3.857 v.2|6|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.092|72
Provisión carne vacuna troceada, cordero, carne de cerdo, panceta, para atender necesidades Comedores Base Ezeiza trimestre julio|setiembre 1972.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 6 de junio de 1972, a las 12.30 horas.
e.29|5 Nº 3.822 v.31|5|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1.086|72
Impresión FORM 628 "Billetes pasaje y control equipaje Cabotaje" y FORM 392 "Billete exceso de equipaje".
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 12 de junio de 1972 a las 14 horas.
e.26|5 Nº 3.786 v.9|6|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA URQUIZA,
REGION NORDESTE
Llámase a Licitación Pública Nº 1.482-C para la provisión de Balasto para capa batcado. Apertura día 21|6|72. Hora: 14. Valor del pliego $ 55 Ley 18.188.
Retiro de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5º piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas (T.E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).
e.29|5 Nº 3.811 v.5|6|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
Llámase a licitación pública Nº OC 58|72, para la provisión de: Gorras, sacos y uniformes de sarga. — Apertura: Día 12|6|72. — Hora 14. — Precio pliego: pesos 80.
El pago será efectuado dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de aceptación del material o de la presentación de factura, si esto ocurriera con posterioridad, por intermedio del crédito documentario local Nº 6.006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.
Para la presente adquisición rige el Reglamento General de Contrataciones de Ferrocarriles Argentinos.
Consulta y retiro de pliegos en la Gerencia. Of. Apertura de Propuestas, local Nº 53, P. B., de 13 a 17 horas, Avda Maipú Nº 4, Capital Federal.
e.22|5 Nº 3.709 v.6|6|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Licit. Priv. Nº VL.469. — Rieles 420 Ton.; Ruedas mont. 186 Ton.; Chat. pala 211 Ton.; Chat. pes. s|dim. 1.120 Ton.; Chat. s|pes. dim. 200 Ton.; Chat. s|pes s|dim. 70 Ton.; Chat. Lv. s|dim. 44 Ton.; Chat. s|clasificar mezc. 2.500 Ton.; Viruta 100 Ton.
Apertura 19|6|72, 9 horas. Pliegos e informes en el Depto. Abastecimiento, Paracas Nº 50, P. Baja (Ofic. Muestrario), de lunes a viernes de 8 a 13 horas, con doc. de identidad.
e.29|5 Nº 3.821 v.5|6|72

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 5.860|72: Construcción de un local de bombeo en la Estación Primera Junta. Apertura: 13-6-72, a las 9 horas. Valor del pliego: $ 10.

Licitación Pública Nº 5.840|72: Lámparas eléctricas. Apertura: 13-6-72, a las 9.5 horas.
Licitación Pública Nº 5.805|72: Placas, tambor, soportes, enganche, leva, palanca, grapas, aletas y portacontactos. Apertura: 13-6-72, a las 9,10 horas.
Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.
e.30|5 Nº 3.861 v.31|5|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Llámado a Licitación Pública número 1.006-O, hasta el día 26 de junio de 1972, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio destinado a Correos y Telecomunicaciones en el terreno situado en la calle Balcarce esquina Sarmiento de la localidad de Villa Regina (Provincia de Río Negro). Presupuesto Oficial: $ 444.400.—. Importe de la garantía: $ 4.444.—. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Sur de la D.N.A., calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires). Las consultas podrán realizarse en ambas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Distrito, hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. Precio documentación: $ 50.—. Plazo de ejecución: Quince (15) meses. Pago de la misma en Capital Federal, Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.
e. 23|5 Nº 3.726 v. 14|6|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS
Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 371|72, relativa a la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas en el Nuevo Elevador Terminal de Puerto Rosario — Zona Sud — (Provincia de Santa Fe), de 80.000 toneladas de capacidad de almacenamiento, fijada para el día 12 de junio de 1972, a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 26 de junio de 1972, a las 16 y 30 horas.
Consultas: Avenida 9 de Julio Nº 1925, Piso 4º, Buenos Aires.
e.30|5-Nº 3.836-v.21|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Se llama a Licitación Pública Nº 2 (2do. llamado) para el alquiler dentro del radio de la Ciudad Capital de una casa habitación para funcionario, compuesta de living comedor, dos dormitorios, baño, cocina, habitación de servicio y lavadero, en jurisdicción de la Provincia de Misiones.
Presentación propuestas: 15 de junio de 1972, a las 11 horas, en la sede del 15º Distrito, calle Bolívar y Jujuy, Misiones, como así también el retiro de pliegos.
e.29|5 Nº 3.812 v.31|5|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 451|72 para la ejecución de las obras en la Ruta 3, Tramo: Puente s|Río Negro y Accesos (proyecto y construcción de puente y construcción de accesos; luz libre total mínima del puente 445 m.; longitud del acceso lado provincia de Buenos Aires: 9000 m.; longitud del acceso lado provincia de Río Negro 4005 m.; obras básicas y pavimento flexible): en jurisdicción de las provincias de Buenos Aires y Río Negro. — $ 16.510.000,00. — Depósito de garantía: $ 165.100,00.
Precio pliego: $ 200,00.
Plazo de obra: 20 meses.
Presentación propuestas: 18 de agosto de 1972 a las 15 horas, en la ala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
24|5 Nº 3.755 v. 15|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 8|72 para contratar un Servicio de Omnibus para Transporte del Personal por el término de 1 año. $ 198.000. Precio pliego: $ 10. Presentación propuestas: 15 de junio de 1972, a las 11 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avda. Gral. Paz 12190. Capital Federal, donde puede concurrirse para la consulta y venta de pliegos.
e.30|5 Nº 3.843 v.5|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 452|72, para la ejecución de las obras en la Ruta s|Nº — Tramo: Caminos Interiores Arsenal Naval Azopardo (construcción de obras básicas y calzada pavimentada) $ 3.536.500. — Depósito de garantía: $ 35.365. — Precio pliego: $ 100. — Plazo de obra: 8 meses.
Presentación propuestas: 23 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.24|5 Nº 3.756 v.15|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 450|72 para la ejecución de las Obras I: Ruta 3, tramo: Bajo Hondo-Bahía Blanca (construcción de obras básicas, pavimento de tipo flexible y de HºAº, dos puentes oblicuos de HºAº cuyas longitudes totalizan 79,75 m) $ 22.600.000. Depósito de garantía: Pesos 226.000. Precio pliego: $ 250. Plazo de obra: 24 meses, y Obra II: Ruta 3, tramo: Bajo Hondo-Bahía Blanca-Puente Bajo Nivel Vías del F.C.G. B. Mitre (construcción de puente oblicuo de hormigón de 38,30 m de longitud): en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires Pesos 434.400. Depósito de garantía: $ 4.344 Precio pliego: $ 20. Las Obras I y II se licitan en conjunto indivisible con un plazo de ejecución de 24 meses.
Presentación propuestas: 26 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. Capital Federal.
e.19|5 Nº 3.584 v.12|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 449|72, para la ejecución de los trabajos de iluminación del acceso a la Ciudad de Rufino desde la Ruta Nacional Nº 33; en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 280.000,00. Depósito de garantía: $ 2.800,00. Precio pliego: $ 20,00. Trámite Interno 5923|71
Presentación propuestas 12 de junio de 1972, a las 15 horas, en la ala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.17|5 Nº 3.520 v.8|6|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
Lic. pública Nº 370|72. — Hidróxido de sodio. — Apertura: 22|6|72. — Valor: pesos 20.
Pliegos: Sala de apertura Sarmiento 770, Capital.
Lic. pública Nº 373|72. — Limpieza y mantenimiento permanente del canal perimetral en su lados Oeste y Sur.
Los interesados deben concretar su inscripción en R.U.P.Y.C.O., antes de la apertura de la licitación. — Apertura: 28|6|72. — Valor: $ 50.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.
e.24|5 Nº 3.757 v.8|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
Lic. Pública Nº 351|72 Fluido etílico.
Apertura, 21|8|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.19|5 Nº 3.586 v.5|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION
Lic. pública Nº 357|72. — Cables telefónicos y accesorios. — Apertura: 28|6|72. — Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 360|72. — Casillas rodantes para taller. — Apertura: 3|7|72. — Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 366|72. — Repuestos para equipos perforadores. — Apertura: 29|6|72. — Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 368|72. — Repuestos para bomba de inyección. — Apertura: 3|7|72. — Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 374|72. — Repuestos para freno hidromático. — Apertura: 21|6|72. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.24|5 Nº 3.758 v.8|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION
Lic. Pública Nº 352|72: Zapatos y cuñas de cementación.
Apertura: 21|6|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 353|72: Ensanchador y rodillos cortadores de repuestos.
Apertura: 21|6|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.19|5-Nº 3.585 v.5|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén
Licitación Pública Nº 55|475|72. — Así Transporte de combustibles varios en zona de influencia de la Administración Plaza Huincul (Neuquén).
Duración del contrato: Un año con opción a un año más.
Fecha de apertura: 8 de junio de 1972, a las 9.30 horas.
Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777 Capital Federal; Administración Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor: Cien pesos ($ 100,00).
e.22|5 Nº 3.690 v.6|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS
Lic. Pública Nº 202|72. Construcción edificio para Divisional Rosario.
Apertura: (Dispuesta 29|5|72), se prorroga para el 29 de junio de 1972, 11 horas, simultánea con Divisional Rosario.
Valor: $ 200.
Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso Of. 716, Capital.
e.17|5 Nº 3.521 v.31|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS
Lic. Pública Nº 336|72
Hangar y taller de mantenimiento y oficinas en Aeropuerto Internacional de Ezeiza - Prov. Bs. As.
Apertura: 12-6-72
Valor: 200.
Pliegos: Sala de Apertura - Sarmiento 770 - Capital.
e.17|5 Nº 3.523 v.31|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 337|72: 20 furgones frontales.
Apertura: 12|6|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.17|5 Nº 3.524 v. 31|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION
Licitación Pública Nº 347|72: Repuestos para turbina S. F. A. C.
Apertura: 3|7|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.17|5 Nº 3.525 v. 31|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION
Licitación Pública Nº 342|72: Arena especial para fracturación.
Apertura: 7|6|72.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 343|72: Repuestos para bombas G. Denver.
Apertura: 14|6|72.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 344|72: Motores Diesel.
Apertura: 21|6|72.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 346|72: Motores eléctricos autotransformadores.
Apertura: 16|6|72.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 349|72: Repuestos para equipo de perforación.
Apertura: 19|6|72.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 350|72: Grupos electrógenos
Apertura: 22|6|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e. 17|5 Nº 3.526 v. 31|5|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES
Lic. Pública Nº 340|72

Repuestos para medidores de caudal.
Apertura: 14|6|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura - Sarmiento 770 - Capital.

e.17|5 Nº 3.522 v.31|5|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISION SAN JUAN
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 11, para el día 14 de junio de 1972, a las 11 horas, para contratar: Proyecto, mano de obra y provisión parcial de materiales, incluso hormigón simple, para Electrificación Rural a Vecinos de calle Balmaceda, Departamento 9 de Julio, provincia de San Juan.

Precio de la carpeta: $ 20.

Pliegos e informes: Laprida 12, Este San Juan.

e.29|5 Nº 3.829 v.5|6|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para la construcción de línea aérea 13,2 kV. S.E. Transformadora aérea 63 kVA, montaje fusibles de reenganche y red secundaria en Avda. Ovidio Lagos SET Fasero y Bonaudo hasta cruce con ruta provincial Nº 16, todo de acuerdo con planos y especificaciones que podrán ser adquiridos al precio de $ 20.— en n|of. de Compras, Bvar. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, de lunes a viernes hábiles de 7 a 12,30 horas, lugar donde se procederá a su apertura el día 15 de junio de 1972, a las 10,00 horas.

e. 26|5 Nº 3.787 v. 2|6|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 107|72, a realizarse el día 1º de agosto de 1972, a las 10 horas, para la provisión de conductor de aluminio — acero de 300|50 mm2. Y cable de acero (hilo de guardia) de 50 m2. de sección nominal para la Línea de 132 Kv. Puerto Madryn-Sierra Grande-Punta Colorada, en las provincias de Chubut y Río Negro.

El monto oficial de las provisiones que se licitan es de $ 2.212.000 (dos millones doscientos doce mil).

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 200.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones, de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.29|5 Nº 3.828 v.5 6,72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.454. — Venta avión Piper Azteca PA 23-250. — Apert.: 21|6,72. — 11 hs. — Valor: $ 7.—.
Adquirir documentación, Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital, de 8.30 a 13.30 hs.

e.30|5 Nº 3.844 v.31|5|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.449: Ampliación Pta. Compresora "El Medanito" (Prov. Río Negro). Apert. 29|6|72: 12 horas. Valor $ 250.
Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8.30 a 13.30 horas.

e.29|5 Nº 3.813 v.8|6|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.450: Adq. accesorios y caños de P.V.C. rígido. — Apert. 23|6|72: 10 horas. Valor: $ 25.
Nº 8.453: Adq. válvulas p|motocompresores YC-206. — Apert. 19|6|72: 10 horas. Valor: $ 75.
Nº 8.456: Adq. caños de fundición de hierro. — Apert. 21|6|72: 12 horas. Valor: $ 25.
Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8.30 a 13.30 horas.

e.22|5 Nº 3.712 v.2|6|72

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Prórroga

Se comunica que la apertura de la licitación pública Nº 100-P|72, que estaba programada para el 30|5|72, a las 9.30 horas, ha sido prorrogada para el día 15|6|72, a las 15 horas.

La misma ampara la ejecución de los trabajos de reparación de la instalación contra incendio en el edificio "Almacén Central Barracas", sito en las calles Luján y Luna, de la Capital Federal.

Presupuesto oficial: pesos 210.000.
Valor del pliego: pesos 60.
Pago, retiro de la documentoción e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.30|5 Nº 3.862 v.6|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 128-P|72. — Vto.: 19|6|72, a las 11 horas. — Por la adquisición de tornillos y bulones de acero cincado. — Valor del pliego: $ 140.

Pago, retiro de la documentoción e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.30|5 Nº 3.845 v.13,6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 126-P|72. — Vto.: 19|6|72, a las 12.30 horas. — Adquisición de alambres, ligaduras de plomo, plomo puro comercial y soldadura de estaño y plomo.

Valor del pliego: $ 140.

Pago, retiro de la documentoción e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.30|5 Nº 3.846 v.13|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 129-P|72. — Vto.: 19|6|72, a las 9.30 horas — Provisión de equipos Handie-Talkie - Radioestación Base Móvil, etc. — Valor del pliego: pesos 80.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.29|5 Nº 3.816 v.12|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 118-P|72

Vto.: 26|6|72, a las 9,30 horas. Por los trabajos de construcción del edificio "Junín de los Andes", a erigirse en la calle Padre Milanesio Esq. Los Andes, de la localidad de Junín de los Andes, Pcia. de Neuquén.

Presupuesto Oficial: pesos 315.000.—.
Valor del pliego: pesos 80.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Los citados pliegos también se podrán abonar y|o retirar en nuestras Oficinas Telefónicas de las ciudades de Neuquén, Pcia. de Neuquén y Mendoza, Pcia. de Mendoza, sitas en la calle Santa Fe Nº 101 y Urquiza Nº 1454, Villa Nueva de Guaymallén, respectivamente.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 23|5 Nº 3.731 v. 7|6|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 112-P|72

Vto.: 8|6|72, a las 9,30 horas.
Adquisición de 306 automotores tipo furgoncito.
Valor del pliego: $ 300.
Pago, retiro de la documentación e informes: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.19|5 Nº 3.587 v.5|6|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Contratación servicio de automotores. Expediente: 11.780|1972. 12|6|1972 a las 15 horas.
Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.

e.19|5 Nº 3.588 v.31|5|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 10.004-LP-1971

Ejecución de la primera etapa de las obras componentes del Establecimiento de Depuración, de la cloaca máxima y de los colectores generales en la ciudad de Cruz del Eje (Córdoba).

Apertura: 25|7|1972 a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal).

Pliegos: en dicho lugar y en los distritos Córdoba, calle Humberto Iº 725 y Cruz del Eje, calle Aurelio Crespo 187.

Depósito de garantía: $ 26.586,42 Ley 18.188.

e. 22|5 Nº 3.696 v. 13|6|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción de las obras de provisión de agua a la ciudad de General San Martín, (Chaco).

Expediente: 15.365-LP-1972. Apertura: 11|7|1972, a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840. (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Resistencia, Avda. 9 de Julio 788. Depósito de garantía: $ 11º.558 Ley 18.188.

Obra financiada con la coparticipación del Gobierno de la Provincia del Chaco.

e.11|5 Nº 3.338 v.2|6|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 66|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, Oficina 514, Capital Federal, el día 14 de junio de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de tablas y listones de madera blanca. — Retiro Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada en primer término, en días hábiles, dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.30|5 Nº 3.850 v.31|5|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
ADMINISTRACION PUERTO LA PLATA

Llámase a licitación pública Nº 1|72-PLP, con apertura en la Administración Puerto La Plata, Estación Dock Central (Ensenada), Oficina de Compras y Suministros, el día 6 de junio de 1972, a las 10 horas, para la provisión de 500 metros cúbicos de conchilla. — Retiro de pliegos, sin cargo, en Oficina de Compras y Suministros, en días hábiles, dentro del horario de 8 a 12 horas, y en Administración Puerto La Plata, Dock Central, en días hábiles, dentro del horario de 14 a 17 horas.

e.30|5 Nº 3.851 v.31|5|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. T. 121|72 D.N.)

Llámase a licitación pública Nº 50, cuya apertura tendrá lugar el día 7|6|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para resolver la provisión de materiales para la reparación de carros térmicos, con destino al Instituto de Detención de la Capital Federal.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.30|5 Nº 3.847 v. 31|5|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
RAWSON (CHUBUT)
"A" 169|72-U.6

Llámase a licitación pública Nº 5, 1er. llamado, para el día 9 de junio de 1972, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de los "Rubros Nros. 2 y 4, Hortalizas, huevos, queso fresco y derivados, etc.", apra atender el racionamiento del personal e internos, durante el trimestre julio, agosto y setiembre de 1972.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de pedidos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles, de lunes a viernes, en horario administrativo. — Rawson (Ch.), 15 de mayo de 1972. — Jefe Administrativo.

e.30|5 Nº 3.848 v.31|5,72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
RAWSON (CHUBUT)
"A" 168|72-U.6

Llámase a licitación pública Nº 4, 1er. llamado, para el día 9 de junio de 1972, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición del rubro Nº "...", víveres secos para atender el racionamiento del personal e internos durante el trimestre julio, agosto y setiembre de 1972.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa - Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de pedidos de precios, etc., dirigirse a esta Unidad 6 todos los días hábiles de lunes a viernes en horario administrativo.

Rawson (Ch.), 15 de mayo de 1972. — Jefe Administrativo.

e.30|5 Nº 3.849 v.31|5|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 895|72-D.N.)

Llámase a licitación pública Nº 49, cuya apertura tendrá lugar el día 6|6|72, a las 14 horas, en la División Contrataciones, Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la provisión de Leña, con destino a la Prisión de la Capital Federal (U.16), durante el segundo semestre del ejercicio 1972.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.29|5 Nº 3.817 v.31|5|72

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
"A" 170|72—U 6—

Llámase a Licitación Pública Nº 6, 1er. llamado, para el día 15 de junio de 1972, a las 15.00 horas, con el objeto de resolver la adquisición del "Rubro Nº 1" —Pescado carne y derivados, para atender el racionamiento del personal e internos, durante el trimestre julio, agosto y setiembre de 1972.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de pedidos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario administrativo.

Rawson (Ch.), 15 de mayo de 1972. — El Jefe Administrativo.

e. 26|5 Nº 3.782 v. 7|6 72

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a licitación pública Nº 94|972, para el día 26 de junio de 1972, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de diversos "artículos de escritorio", con destino a la División Suministros, para satisfacer las necesidades de distintos Tribunales y Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, Paraguay Nº 1536, 7mo. piso, Capital Federal.

e.24|5 Nº 3.759 v.6|6|72

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a licitación pública Nº 93|972, para el día 26 de junio de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de diversas "maderas", con destino a la División Trabajos y Servicios (Taller de Carpintería), de esta Dirección General.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7mo. piso, Capital Federal.

e.24|5 Nº 3.760 v.6 6 72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de junio próximo, a las 14 horas, para la adquisición de sobres varios con ventana química. Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º Piso, de lunes a viernes de 12 a 16 horas, sin cargo alguno.

e.30|5 Nº 3.852 v.31|5|72